I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 9 de diciembre de 2020 por la que se aprueban los diferentes modelos de autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula el procedimiento y las condiciones para su pago y presentación, así como determinadas obligaciones formales y de suministro de información tributaria.

El artículo 55.1.e) y f) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, establece que, en el ámbito de la gestión tributaria del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, corresponde a las comunidades autónomas el ejercicio de las facultades normativas para regular la aprobación de modelos de declaración y, en general, las demás competencias necesarias para la gestión del citado impuesto. La Comunidad Autónoma de Galicia asumió esas competencias en los términos previstos en la Ley 17/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

Por su parte la disposición final primera del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto legislativo 1/2011, de 28 de julio, establece que la Xunta de Galicia dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo reglamentario del dicho texto refundido, y autoriza a la consellería competente en materia de hacienda para aprobar las disposiciones que sean precisas para su aplicación.

Asimismo, los artículos 21.4 y 22 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, remiten a una orden de la consellería competente en materia de hacienda donde se regulará, por una parte, la forma, el lugar y los plazos de presentación de las autoliquidaciones a practicar por este impuesto, así como la documentación a adjuntar a las mismas y, por otra, los justificantes que acreditan la presentación y pago del impuesto a los efectos del artículo 61.3 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, y los artículos 254 y 256 de la Ley hipotecaria y 122 y 123 del Reglamento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, aprobado por el Real decreto 828/1995, de 29 de mayo.

El artículo 103 de la Constitución española señala la eficacia como uno de los principios que deben regir la actuación de las administraciones públicas. Por su parte, la Ley 40/2015,

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, alude en su artículo 3, junto a los principios constitucionales, a los de servicio efectivo a los ciudadanos, a la simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos, a la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión y al de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, reconoce en el artículo 13 el derecho de los ciudadanos a que se les facilite el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, y en el artículo 14, el derecho a comunicarse con las administraciones públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos. Al mismo tiempo, este artículo establece el deber de relacionarse con la Administración mediante medios electrónicos a las personas jurídicas, a las entidades sin personalidad jurídica, a aquellos que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria en relación a aquellos trámites y actuaciones que realicen con las administraciones públicas en el ejercicio de dicha actuación profesional, y a aquellos que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. Por último, en el número 3, del artículo 14 se establece que, reglamentariamente, las administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Para el logro de estos objetivos, la utilización por parte de las administraciones de técnicas informáticas y electrónicas en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias constituye el instrumento más idóneo. Aunque la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ya fue consciente del impacto de las nuevas tecnologías en las relaciones administrativas, fue la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la que les dio carta de naturaleza legal, al establecer el derecho de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, así como el deber de estas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse. En el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser una forma especial de gestión de los procedimientos, tal y como reconoce la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sino que debe constituir la actuación habitual de las administraciones. Con ese objetivo la regulación estatal introduce de manera transversal el empleo de los medios electrónicos en las relaciones entre las administraciones públicas y entre estas y los ciudadanos garantizándose así la generalización del uso de los medios electrónicos.

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

En el ámbito gallego, la Ley 2/2017, de 8 de febrero, de medidas fiscales, administrativas y de ordenación, establece determinadas previsiones en materia de administración digital, como primer paso para la adaptación a la regulación contemplada tanto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El desarrollo de la normativa básica estatal en materia de administración electrónica se llevó a cabo con la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, que regula el modelo de administración digital en el sector público autonómico con la finalidad última de la prestación de servicios públicos digitales de calidad.

En el ámbito tributario, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, desarrolla, en su artículo 34, el deber de la Administración de informar y asistir a los obligados tributarios sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, señalando que las actuaciones de la Administración tributaria que requieran su intervención deberán llevarse a cabo de la forma que resulte menos gravosa para estos, siempre que eso no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Del mismo modo, en su artículo 96, compele a la Administración tributaria a promover la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. Asimismo, cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga la administración electrónica, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones mediante técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con las garantías y los requisitos previstos en cada procedimiento.

De acuerdo con lo anterior, es claro que las nuevas tecnologías aplicadas a los procedimientos de aplicación de los tributos son un instrumento idóneo para conjugar los principios de eficacia de la Administración tributaria y la limitación de los costes indirectos al contribuyente, y, en esta línea, la presentación electrónica de tributos le ofrece la posibilidad de evitar desplazamientos a las oficinas gestoras o a las entidades bancarias para la realización del pago, así como la presentación de los tributos fuera del horario normal de atención al público. Al mismo tiempo, la utilización de los programas que la Administración tributaria implementa para la presentación electrónica de los tributos facilita la labor de cubrir los modelos, guiando al contribuyente en la introducción de los datos, evitando la reiteración de estos y ofreciéndole una ayuda en línea.

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

Los cambios normativos que tuvieron lugar implicaron la obligación recíproca de determinadas personas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas. Esto unido a la necesidad de avanzar en la agilización de los trámites a realizar por el colectivo de colaboradores sociales a que se refieren los artículos 92 a 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, aconseja que esta orden obligue a todos ellos a utilizar medios electrónicos para realizar la presentación y el pago de los modelos de autoliquidación que en ella se regulan. Esto redunda en una simplificación en el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales en la presentación y pago de las autoliquidaciones tributarias, para lo cual se facilita la información y asistencia precisa con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

Con la incorporación de las nuevas tecnologías se pretende esencialmente conseguir una Administración que cumpla los objetivos de un mayor acercamiento al ciudadano, facilitándole el acceso a la información y a sus servicios, un mayor conocimiento por parte del ciudadano de la Administración, de sus funciones y sus competencias, una mayor agilización en la tramitación de asuntos así como una reducción del tiempo de respuesta, que redunde en una mejora de la calidad y eficiencia del servicio ofrecido.

Por otra parte, la necesaria garantía del principio de seguridad jurídica que debe presidir todo ordenamiento exige acabar con la dispersión normativa que la multiplicidad de normas dictadas en uso de las competencias descritas pueda provocar. En consecuencia, en la presente orden se refunde la normativa reglamentaria autonómica relativa a la gestión y liquidación en relación con el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, lo que determina la derogación de la Orden de 1 de marzo de 1989 por la que se aprueba el modelo de declaración que se presentará junto a la autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o junto a la autoliquidación o declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones, cuando se transmitan bienes inmuebles, de la Orden de 17 de febrero de 1999 por la que se establece la obligación de hacer constar el valor catastral de los inmuebles en los impuestos sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de la disposición adicional undécima y la disposición transitoria tercera de la Orden de 27 de noviembre de 2001 por la que se desarrolla el Reglamento del impuesto sobre la contaminación atmosférica y se aprueban los diferentes modelos de declaración y de declaración liquidación, así como los documentos de ingreso en euros a utilizar para la gestión de tributos propios y cedidos en la Comunidad Autónoma de Galicia, de la Orden de 5 de junio de 2003 por la que se regula el procedimiento para el pago y la presentación telemática de las autoliquidaciones correspondientes al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por transmisión de determinados medios de

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

transporte usados entre particulares, de la Orden de 30 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento para el pago y la presentación telemática de las autoliquidaciones correspondientes al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, así como determinadas obligaciones de suministro de información tributaria y de la Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Tributos, por la que se dictan instrucciones relativas a la presentación del modelo 600 del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en el supuesto de adquisición de bienes muebles usados por empresarios dedicados a la reventa.

Al mismo tiempo, se aprueban los modelos de autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, se regula la presentación electrónica de este impuesto, y se señala a estos efectos que el plazo para la presentación y, en su caso, ingreso de las autoliquidaciones y de la documentación complementaria, excepto para los modelos 610 y 615, será de un mes a contar desde la fecha de devengo del impuesto.

Por último, se procede a regular determinadas obligaciones formales y de suministro de información tributaria, recogiéndose de modo expreso la documentación complementaria a aportar en el caso de la autoliquidación de los modelos 600 y 620.

La presente orden se ajusta así a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 37.a) de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico de Galicia, al responder las medidas previstas en ella a la satisfacción de necesidades de interés general con la debida proporcionalidad, eficacia y eficiencia, al recogerse en la norma los objetivos perseguidos a través de la misma y de su justificación como exige el principio de transparencia, y al introducirse a través de la misma, conforme al principio de seguridad jurídica, las modificaciones precisas en las disposiciones vigentes.

En la Comunidad Autónoma de Galicia, el Decreto 30/2017, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Hacienda, atribuye a la misma las competencias y funciones que en materia de hacienda se establecen en el Estatuto de autonomía, ejerciéndose a través de la Agencia Tributaria de Galicia las funciones de aplicación, revisión y ejercicio de la potestad sancionadora sobre los impuestos cedidos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 202/2012, de 18 de octubre, por el que se crea la Agencia Tributaria de Galicia y se aprueba su estatuto.

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

Así, en virtud de lo expuesto, de acuerdo con la competencia establecida en el artículo 34.6 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su presidente, y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Galicia,

ACUERDO:

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación*

Esta orden tiene por objeto la aprobación de los modelos oficiales de autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados cuyo rendimiento corresponda a la Comunidad Autónoma de Galicia, la regulación de los procedimientos y las condiciones generales para su pago y presentación y la regulación de determinadas obligaciones formales y de suministro de información tributaria que se aplicará a todos los usuarios.

Artículo 2. *Conceptos y definiciones*

A los efectos de esta orden se entenderá por:

1. Usuarios. Cualquiera de las personas siguientes:

a) Las personas profesionales colegiadas, así como las entidades privadas, las instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, que suscribieran con la comunidad autónoma el correspondiente convenio de colaboración, en los términos acordados en el mismo.

b) Los obligados tributarios o sus representantes, siempre que estos últimos dispongan de la correspondiente firma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Número de referencia completo (NRC). El NRC es un código generado informáticamente mediante un sistema criptográfico que permitirá asociar la autoliquidación al pago derivado de ella. Está compuesto por 22 posiciones con el siguiente contenido: posiciones 01-13: alfanuméricas, corresponde al número de justificante de la autoliquidación. Posición 14: alfanumérica, corresponde a un carácter de control adicional. Posicio-

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

nes 15-22: caracteres de control. Las normas técnicas de generación del NRC figuran en el anexo I de esta orden.

3. Ficha notarial: la ficha notarial es el documento informático comprensivo de los elementos básicos del documento notarial confeccionado con los datos existentes en el índice único informatizado notarial a que se refiere el artículo 17 de la Ley de 28 de mayo de 1862, del notariado. La ficha notarial deberá reproducir fielmente los elementos básicos de la escritura, sobre todo aquellos que tengan relevancia a efectos tributarios, velando el notario por la más estricta veracidad de la ficha, así como por su correspondencia con los documentos públicos autorizados e intervenidos, siendo responsables de cualquier discrepancia que exista entre aquella y estos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 284 a 288 del Reglamento notarial, aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1944.

CAPÍTULO II
Aprobación de los modelos y utilización de los programas de ayuda

Sección 1ª. Aprobación de los modelos

Artículo 3. *Aprobación de los modelos 600, 610, 615, 620 y 630 del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que figuran nos anexos II a VI*

1. Se aprueban los modelos que figuran en los anexos II a VI y que se relacionan en los artículos 4 a 8 para la autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

2. Los modelos que se generen a través de la plataforma de la Oficina Virtual Tributaria (OVT) de la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga) tendrán la misma validez y eficacia que los modelos en papel aprobados por esta orden.

Artículo 4. *Modelo 600: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

1. Este modelo se utilizará para las autoliquidaciones que se practiquen por los conceptos de transmisiones patrimoniales onerosas, operaciones societarias y actos jurídicos documentados, excepto cuando proceda el uso de los modelos 610, 615, 620 y 630 según se indica en los artículos siguientes.

2. En todas las autoliquidaciones se debe cubrir con carácter obligatorio las casillas de valor declarado, en las que deberá consignarse el valor real del bien transmitido o del derecho que se constituya o ceda.

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

3. Cuando se trate de adquisiciones de bienes muebles usados, excepto vehículos, embarcaciones o aeronaves, realizados por los empresarios dedicados a la reventa, con o sin transformación, que deban tributar por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, se podrán acumular todas las adquisiciones realizadas en cada mes natural en un solo modelo 600 de autoliquidación. En este caso se consignará en el epígrafe «clave/concepto» a clave TM1 «Adquisición de bienes muebles usados para reventa excepto automóviles y valores mobiliarios» y se reflejará en la casilla de «base imponible» la suma de las bases imponibles de las adquisiciones acumuladas, dejando en blanco los anexos I y II del modelo.

Artículo 5. *Modelo 610: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico del impuesto que grava los documentos mercantiles admitidos a negociación o cobranza por entidades colaboradoras*

Este modelo se utilizará para realizar el pago en metálico del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (modalidad actos jurídicos documentados), que graba los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles, en sustitución del empleo de efectos timbrados y, deberá ser presentado por aquellas entidades que estén autorizadas, sean responsables solidarias del pago del tributo y cumplan los requisitos previstos en la normativa vigente.

Las referidas entidades deberán comunicar a la Atriga la fecha desde la que comenzarán a hacer uso de dicha autorización, fecha que deberá coincidir con el inicio de un trimestre natural, siendo aplicable la autorización a los documentos mercantiles admitidos a negociación por dichas entidades a partir de la citada fecha.

Artículo 6. *Modelo 615: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden*

Este modelo se utilizará para realizar el pago en metálico del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (modalidad actos jurídicos documentados) que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden y, deberá ser presentado por aquellas entidades y personas a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, siempre que se acojan a la autorización y cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

Las referidas entidades o personas deberán comunicar a la Atriga la fecha desde la que comenzarán a hacer uso de dicha autorización, fecha que deberá coincidir con el inicio de un trimestre natural, siendo aplicable la autorización a los documentos emitidos desde dicha fecha.

Artículo 7. *Modelo 620: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Transmisión de determinados medios de transporte usados*

1. Este modelo se utilizará para las autoliquidaciones que se practiquen por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados como consecuencia de la adquisición de vehículos, embarcaciones o aeronaves usados.

2. En todas las autoliquidaciones que se presenten deberá cubrirse con carácter obligatorio la casilla de valor declarado, en la que deberá consignarse el valor real del bien transmitido.

Artículo 8. *Modelo 630: impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico del impuesto que grava las letras de cambio*

Este modelo se utilizará para las autoliquidaciones que se practiquen por el concepto de actos jurídicos documentados del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por el exceso del importe de las letras de cambio que supere la cantidad mayor de la escala aplicable, así como por las letras de cambio expedidas en el extranjero que produzcan cualquier efecto jurídico o económico en España.

Sección 2ª. Programas de ayuda

Artículo 9. *Utilización de programas de ayuda para la práctica de autoliquidaciones por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

1. Para la confección de los modelos 600 y 620, los obligados tributarios podrán utilizar los programas de ayuda que se encuentran en la OVT de la Atriga para cubrir su autoliquidación sin que sea preciso disponer de firma electrónica. A estos efectos y una vez introducidos los datos correspondientes, el sistema permitirá imprimir los ejemplares del modelo de que se trate, que serán válidos para el pago y la presentación del impuesto.

En el caso de los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 17.1 de esta orden, así como aquellos que no estando obligados elijan realizar la presentación de los modelos por medios electrónicos, precisarán disponer de firma electrónica para su confección. Una vez cubiertos los datos, el sistema generará los modelos para el pago y presentación electrónica.

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

2. Para la confección de los modelos 610, 615 y 630, los obligados tributarios podrán utilizar los programas de ayuda que se encuentran en la OVT de la Atriga para cubrir su autoliquidación, siendo preciso disponer de firma electrónica. A estos efectos y una vez introducidos los datos correspondientes, el sistema generará los modelos para el pago y la presentación electrónica.

CAPÍTULO III
Documentación complementaria

Sección 1ª. Modelo 600

Artículo 10. *Documentación general*

Los obligados tributarios deben presentar junto con la correspondiente autoliquidación del modelo 600, el documento en el que se contenga o constate el hecho imponible sujeto a gravamen. En el caso de documentos notariales, judiciales o administrativos, se deberá presentar copia auténtica del documento, excepto cuando se trate de documentos notariales y el impuesto se presente de forma electrónica en que se estará a lo dispuesto en el artículo 18.2.b) de esta orden. Si se trata de documentos privados, se presentará el original de los mismos.

Si el acto o contrato no está incorporado en el documento se presentará una declaración escrita sustitutiva, extendida en papel común, en la que se harán constar los datos identificativos del transmitente y adquirente, y, una relación detallada de los bienes y derechos adquiridos, con expresión del valor real que se atribuye a cada uno de ellos.

En el caso de que, en el documento señalado en el párrafo primero, no se contuvieran todos los datos mencionados en el párrafo anterior, se presentará acompañado de una relación en la que figuren los omitidos.

Artículo 11. *Acumulación de varias adquisiciones*

Cuando el obligado tributario sea un empresario dedicado a la reventa, con o sin transformación, de bienes muebles usados, excepto vehículos, embarcaciones o aeronaves, cuyas adquisiciones deban tributar por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, y que acumularan varias adquisiciones en un solo modelo 600 de autoliquidación, deberá presentar, junto con la correspondiente autoliquidación y en sustitución de los documentos señalados en el artículo 10, una relación de cada uno de los bienes adquiridos, con su descripción, datos identificativos del transmitente que incluyan el NIF, el importe de cada

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

operación, cuya suma deberá coincidir con el importe fijado en la base imponible de la autoliquidación.

En el caso de compraventas de objetos fabricados con metales preciosos, esta relación de las operaciones tiene que coincidir con las registradas en el libro-registro de la Policía, cuya regulación se encuentra en el artículo 91 del Real decreto 197/1988, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de objetos fabricados con metales preciosos.

Artículo 12. *Transmisión de bienes inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos*

En el caso de transmisión de bienes inmuebles o constitución de derechos sobre los mismos, se deberá presentar el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles o, en su defecto, certificación catastral del inmueble. No será necesaria su presentación cuando la referencia catastral conste en el documento en el que se contenga o constate el hecho imponible sujeto a gravamen.

Artículo 13. *Beneficios fiscales*

En el supuesto de aplicarse alguno de los beneficios fiscales que se indican a continuación, junto con la documentación exigida en los artículos 10, 11 y 12, deberá aportar la siguiente:

a) Tipos bonificados para la adquisición de vivienda habitual por discapacitados.

1º. Certificación o resolución expedida por el órgano competente, referida a la fecha de devengo del impuesto, donde se acredite el grado de discapacidad y la fecha de efectos de la misma.

Si la Comunidad Autónoma de Galicia fuera competente para su expedición no será precisa su aportación.

2º. En caso de pensionistas de la Seguridad Social con una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez reconocida y pensionistas de clases pasivas con una pensión de jubilación o jubilación por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad reconocida, será suficiente con aportar el justificante documental del reconocimiento de dichas pensiones.

3º. En caso de personas cuya incapacidad sea declarada judicialmente, aunque no alcance el grado de discapacidad requerido para aplicarse el tipo bonificado, así como

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

nos casos de dependencia severa y gran dependencia, siempre que estas últimas situaciones fueran reconocidas por el órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, se deberá aportar copia del documento judicial o certificación del órgano competente, respectivamente.

b) Tipos bonificados para la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas.

Título oficial en vigor establecido al efecto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

Si la Comunidad Autónoma de Galicia fuera competente para su expedición no será precisa su aportación.

En ningún caso será necesaria la aportación del carné familiar gallego a que se refiere el párrafo 3 del artículo 12 de la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

c) Deducción por arrendamiento de fincas rústicas.

Certificación expedida por la consellería competente en materia de medio rural referida a la fecha de devengo del impuesto que, según los casos, acredite:

1º. Que las personas arrendatarias tienen la condición de agricultores profesionales en cuanto a la dedicación de trabajo y origen de rentas y sean titulares de una explotación agraria, a la cual queden afectos los elementos objeto del alquiler, o

2º. Que las personas arrendatarias son socios de una sociedad agraria de transformación, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o sociedad civil que sea titular de una explotación agraria a la que queden afectos los elementos arrendados.

No será necesaria la presentación de los documentos señalados en este artículo cuando, tratándose de documentos notariales, fueran incorporados a los mismos.

Sección 2ª. Modelo 620

Artículo 14. *Documentación general*

En caso de que la presentación de la autoliquidación se realice de forma presencial los obligados tributarios deben aportar, junto con la correspondiente autoliquidación, el docu-

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

mento en el que se contenga o constate el hecho imponible sujeto a gravamen. En el caso de documentos notariales, judiciales o administrativos, se deberá presentar copia auténtica del documento, excepto cuando se trate de documentos notariales y el impuesto se presente de forma electrónica en que se estará a lo dispuesto en el artículo 18.2.b) de esta orden. Si se trata de documentos privados, se deberá presentar el original de los mismos.

Si el acto o contrato no está incorporado en el documento se presentará una declaración escrita sustitutiva, extendida en papel común, en la que se harán constar los datos identificativos del transmitente y adquirente, la identificación y descripción del vehículo, embarcación o aeronave usado transmitido, con expresión del valor real que se le atribuye.

En caso de que, en el documento señalado en el párrafo primero, no se contuvieran todos los datos mencionados en el párrafo anterior, se presentará acompañado de una relación en la que figuren los omitidos.

Artículo 15. *Transmisión de vehículos*

1. Además de lo previsto en el artículo 14, en caso de transmisión de vehículos, se deberá aportar la ficha técnica y el permiso de circulación y, en el caso de transmisión de embarcaciones, la copia de la hoja de asiento en el Registro de Embarcaciones de la Capitanía Marítima o licencia de navegación.

2. Para que la exención por la transmisión de vehículos usados con motor mecánico para circular por carretera, en el caso en que sea aplicable, se eleve la definitiva, se deberá justificar la venta del vehículo adquirido dentro del año siguiente a la fecha de su adquisición. El justificante documental de esta venta deberá presentarse en el plazo de un mes desde que aquella se produzca.

Sección 3ª. Unidad documental

Artículo 16. *Presentación y efectos*

La documentación complementaria a que se refiere el capítulo III deberá aportarse en el momento de la presentación de la autoliquidación y formará una unidad documental junto al modelo de dicha autoliquidación, no entendiéndose completamente cumplida la obligación tributaria, a los efectos de la obtención del justificante de presentación previsto en el anexo VII de esta orden, sino cuando modelo y documentación se encuentren debidamente presentados.

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

CAPÍTULO IV
Forma y lugar de presentación

Artículo 17. *Formas de presentación*

1. La presentación electrónica de las autoliquidaciones y, en su caso, de la documentación complementaria prevista en esta orden tiene carácter obligatorio para los obligados tributarios siguientes:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

c) Las personas que representen a un contribuyente que esté obligado a la presentación y pago electrónico.

d) Las personas o entidades que, de acuerdo con lo que prevé el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, ostenten la condición de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos y cumplan los requisitos y las condiciones que establezca la normativa vigente.

2. En el resto de los casos la presentación podrá ser presencial o electrónica excepto en los modelos 610, 615 y 630 para los que únicamente cabe la presentación electrónica de los mismos.

3. En el caso de presentación presencial, una vez digitalizada la autoliquidación y la documentación complementaria, se devolverá a la persona interesada con los justificantes de presentación previstos en el artículo 20.

Artículo 18. *Lugar de presentación*

1. La presentación de forma presencial se realizará en las delegaciones territoriales de la Atriga, así como en las oficinas de distrito hipotecario que tengan encomendada la recepción de dichas autoliquidaciones, con independencia de que no tenga atribuidas competencias para la aplicación de los tributos respecto a autoliquidación presentada.

2. La presentación de forma electrónica se llevará a cabo según las siguientes reglas:

a) Se realizará a través de la OVT, tanto la presentación de las autoliquidaciones como la de la documentación complementaria a que se refiere el capítulo III de esta orden.

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

b) Cuando el hecho imponible esté contenido en un documento notarial, se estará a las siguientes reglas:

1ª. Cuando a solicitud del obligado tributario el notario autorizante colabore en la presentación, pago y remisión por vía telemática de la autoliquidación y documentación complementaria del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, remitirá el documento en formato electrónico que incorpore el hecho o negocio sujeto a tributación a la consellería competente en materia de hacienda. La aplicación informática de la consellería emitirá una diligencia de presentación del documento, de acuerdo con el modelo señalado en el anexo VII, para su incorporación a la matriz de la escritura o documento notarial por parte del notario autorizante.

2ª. En caso de que la presentación electrónica se realice por el propio sujeto pasivo o por un profesional actuando en su nombre, estos deberán solicitar al notario autorizante la remisión en formato electrónico del documento que incorpore el hecho o negocio sujeto a tributación. El propio notario procederá al envío de este documento en el plazo de diez días naturales, contados a partir de su formalización, y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de la declaración tributaria correspondiente.

El usuario señalará a través de la aplicación informática en dicha presentación que autorizó al notario el envío del documento notarial. Aceptada la presentación de la autoliquidación, la aplicación informática de la consellería enviará al usuario un justificante de la presentación del documento de acuerdo con el modelo señalado en el anexo VII.

Si el usuario desea que el notario autorizante del documento incorpore a la matriz de la escritura o documento notarial la diligencia de presentación del documento se lo comunicará, y este incorporará la autorización del usuario a la ficha notarial remitida. En este caso la aplicación enviará al notario dicho justificante para su incorporación.

CAPÍTULO V
Pago de la autoliquidación y justificantes

Artículo 19. *Procedimiento para el pago*

1. En los supuestos en los que de la autoliquidación practicada resulte un importe a ingresar, con carácter previo a su presentación y sin perjuicio de la posibilidad de solicitar

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

un aplazamiento o fraccionamiento, los obligados tributarios realizarán, en su caso, el pago de la deuda tributaria.

En caso de que en la autoliquidación presentada se hubiera marcado la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento será necesario que el obligado tributario presente ante la Atriga su solicitud expresa en la forma, lugar y plazo y con los requisitos y consecuencias señaladas en la normativa tributaria, sin que pueda entenderse presentada dicha solicitud con la mera presentación de la autoliquidación con dicha casilla marcada.

2. En el caso de presentación de forma presencial de las autoliquidaciones, el pago deberá realizarse en algunas de las entidades de crédito que colaboren a tal efecto. Para la realización del pago se emplearán como documento de ingreso los modelos aprobados en esta orden o los confeccionados por la correspondiente aplicación disponible en la OVT de la Atriga cuando se elabore a través de los servicios de acceso libre.

3. En el caso de presentación de forma electrónica de autoliquidaciones, el pago podrá realizarse ordenando su domiciliación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, o de cualquiera de las formas que se indican a continuación:

a) De forma presencial en cualquiera de las entidades colaboradoras autorizadas, mediante el documento de ingreso que a estos efectos generará la aplicación informática e imprimirá el usuario.

La aplicación informática generará dos copias del documento de ingreso debidamente cubierto. Con dicho documento se acudirá a la entidad financiera colaboradora para la realización del pago, la cual se quedará con el ejemplar para la entidad colaboradora y devolverá al obligado tributario el ejemplar para el interesado con el sello de la entidad, fecha del ingreso, número e importe, así como con el NRC. Dicho documento servirá de justificante de pago del número de autoliquidación impreso en el mismo.

El NRC identificativo del ingreso realizado será requerido posteriormente por la aplicación informática para completar la presentación electrónica.

b) De forma electrónica, el usuario accederá a las aplicaciones específicas a través de la OVT de la Atriga y efectuará el pago de la correspondiente autoliquidación a través de

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

las entidades de crédito colaboradoras a tal efecto o mediante tarjeta de crédito o débito a través de sistemas de terminal de punto de venta (TPV) virtual a través de la entidad de crédito adjudicataria del contrato en virtud del que se preste dicho servicio. La entidad efectuará las comprobaciones oportunas y aceptará o rechazará la operación. En el caso de ser aceptada, efectuará el abono en la correspondiente cuenta restringida de recaudación de tributos y generará el correspondiente NRC para completar la presentación electrónica de la autoliquidación.

Una vez realizado el pago, la aplicación informática generará el recibo que el contribuyente deberá conservar, en el que se identificará el número de la cuenta que realiza el pago, fecha del ingreso, importe, NIF y nombre del obligado al pago, así como el NRC. Dicho documento servirá de justificante de pago del número de autoliquidación impreso en el mismo.

4. La generación del NRC y su inclusión en un recibo entregado al obligado tributario implicará:

a) Que el recibo en el que figura responde a un ingreso realizado en la entidad financiera que lo expide.

b) Que dicho recibo corresponde a la autoliquidación que se indica en el mismo y no a otra.

c) Que a partir del momento de generación de este por la entidad de crédito, y siempre que el NRC no fuera anulado de acuerdo con la normativa tributaria en materia de recaudación, queda la entidad obligada frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia por el importe que figura en dicho recibo, quedando el obligado tributario liberado de su obligación de pago frente a la citada Hacienda, salvo que pudiera probarse fehacientemente la inexactitud de la fecha o del importe que conste en la validación del justificante.

Artículo 20. *Justificantes de pago y de presentación*

1. En caso de que el obligado tributario realice el pago del modo establecido en el artículo 19.2 de esta orden y este se efectúe en una entidad colaboradora, esta se quedará con su ejemplar y devolverá al contribuyente el resto de ejemplares con el sello de la entidad, la fecha del ingreso y el importe ingresado. Dicho documento servirá de justificante de pago del número de la autoliquidación impreso en el.

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

En caso de que esté disponible el pago mediante Terminal Punto de Venta (TPV) físico se generará el recibo que el contribuyente deberá conservar, en el que se identificará el número de la tarjeta de débito o crédito que realiza el pago, el importe, la fecha del ingreso, así como el NRC. Dicho documento servirá de justificante de pago del número de autoliquidación impreso en el mismo.

2. En caso de que el obligado tributario realice el pago en la forma establecida en el artículo 19.3.a) de esta orden, la aplicación informática generará dos copias del documento de ingreso debidamente cubierto. Con dicho documento se acudirá a la entidad financiera colaboradora para la realización del pago, la cual se quedará con el «ejemplar para la entidad colaboradora» y devolverá al contribuyente el ejemplar para el interesado con el sello de la entidad, fecha del ingreso, número e importe, así como con el NRC. Dicho documento servirá de justificante de pago del número de autoliquidación impreso en el mismo.

3. En caso de que el obligado tributario realice el pago en la forma establecida en el artículo 19.3.b) de esta orden, una vez realizado este, la aplicación informática generará el correspondiente recibo que el contribuyente deberá conservar, en el que se identificará el número de la cuenta o tarjeta de débito o crédito que realiza el pago, fecha del ingreso, importe, NIF y nombre del contribuyente, así como el NRC. Dicho documento servirá de justificante de pago del número de autoliquidación impreso en el mismo.

4. La presentación de las autoliquidaciones que regula esta orden y su fecha se acreditarán:

a) En el caso de presentación de forma presencial, mediante los modelos aprobados por esta orden en papel en el que se hará constar el justificante de presentación que corresponda de los previstos en el anexo VIII y IX.

b) En el caso de presentación de forma telemática, mediante los modelos generados por la aplicación informática, en los que constarán el número de identificación de la autoliquidación, los datos identificativos del sujeto pasivo, transmitente, datos del documento, datos del bien, operación o acto, y de la cantidad ingresada, la fecha de ingreso y el NRC o bien la cantidad que se debe ingresar, con indicación de la fecha de presentación y convalidados por un código seguro de verificación (CSV), formado por dieciséis caracteres. Además, se generará un código interno que permitirá asociar de forma inequívoca la autoliquidación presentada electrónicamente con la impresa por el contribuyente. Este documento acredita la presentación de la autoliquidación, así como su fecha. También servirá como justificante del pago realizado si consta en el mismo el NRC generado por la entidad financiera.

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

5. Asimismo, en el caso de documentos notariales, se generará un justificante acreditativo de la presentación ajustado al modelo aprobado en el anexo VII, para su incorporación al documento notarial, de acuerdo con las siguientes reglas:

1ª. En el caso de presentación presencial de autoliquidaciones, el órgano encargado de expedir este justificante será el órgano de la Atriga u oficina de distrito hipotecario que lleve a cabo la recepción de la autoliquidación y, en su caso, la documentación complementaria a que se refiere el capítulo III de esta orden.

2ª. En el caso de presentación electrónica, el órgano encargado de expedir este justificante será la OVT de la Atriga. Si el usuario, distinto del notario autorizante, deseara que este incorpore el justificante a la matriz de la escritura o documento notarial deberá comunicarlo en el momento de la presentación. La aplicación informática, siempre que el notario hubiera adjuntado la autorización del obligado tributario a este respecto la ficha notarial correspondiente, remitirá el justificante al notario autorizante.

6. Los justificantes de pago y presentación señalados en los números anteriores producirán los efectos liberatorios para con la Hacienda de la Comunidad Autónoma señalados en el Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de recaudación, y servirán de acreditación de la presentación y pago de la autoliquidación ante los registros públicos en los que puedan inscribirse los documentos que incorporen el hecho o negocio que motivó el pago del impuesto.

Los obligados tributarios deberán conservar los justificantes de pago y presentación.

Artículo 21. *Confirmación de la autenticidad de los justificantes*

Los justificantes a que se refiere esta orden, en caso de que se generen por la aplicación informática, podrán ser verificados por cualquier persona de forma permanente e inmediata mediante la introducción de su CSV en el servicio de verificación de documentos de la OVT de la Atriga. A estos efectos, se podrán establecer mecanismos de verificación automática del CSV a través de servicios web o similares con los colectivos que se establezca.

CAPÍTULO VI
Plazo de presentación e ingreso

Artículo 22. *Plazo*

1. El plazo para la presentación e ingreso de las autoliquidaciones y, en su caso, la documentación complementaria, será de un mes a contar desde la fecha de devengo del impuesto.

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

2. Cuando se trate de consolidaciones del dominio, por el fallecimiento del usufructuario, que deban tributar por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, el plazo será de seis meses, contados desde el día del fallecimiento del usufructuario o desde aquel en que adquiera firmeza la declaración de fallecimiento.

3. Cuando se trate de adquisiciones de bienes muebles usados, excepto vehículos, embarcaciones o aeronaves, realizados por los empresarios dedicados a la reventa, con o sin transformación, que deban tributar por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, y se acumularon todas las adquisiciones realizadas en cada mes natural en un solo modelo 600 de autoliquidación, la presentación y el ingreso se realizará en el mes siguiente al período de liquidación que corresponda.

4. En los veinte primeros días naturales de cada mes natural los sujetos pasivos deberán presentar e ingresar el impuesto correspondiente a:

a) Todos los documentos admitidos a negociación o cobranza durante el mes natural inmediato anterior, mediante el modelo 610.

b) Todos los documentos emitidos durante el mes natural inmediato anterior, mediante el modelo 615.

5. Salvo que específicamente se establezca otra cosa, cuando con posterioridad a la aplicación de un beneficio fiscal se produzca la pérdida del derecho a su aplicación por incumplimiento de los requisitos a que estuviera condicionado, se deberá presentar e ingresar la autoliquidación complementaria correspondiente en el plazo de un mes contado desde el día en que se produjo el incumplimiento. La regularización que se practique incluirá la parte del impuesto que se hubiere dejado de ingresar como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal, así como los intereses de mora.

CAPÍTULO VII
Obligaciones de los notarios

Artículo 23. *Remisión electrónica de los documentos autorizados por los notarios*

Sin perjuicio del cumplimiento por parte de los obligados tributarios de lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 18, los notarios con destino en Galicia, de acuerdo con el establecido en el artículo 32 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

Autónoma de Galicia aprobado por el Decreto legislativo 1/2011, de 28 de julio, enviarán por vía electrónica a la Atriga, en el plazo de 10 días naturales contados a partir de su formalización, además de las fichas notariales relativas a los documentos públicos por ellos autorizados con trascendencia en los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, los documentos en formato electrónico correspondiente, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma competente para la aplicación de dichos tributos. Su remisión se realizará a través del canal informático establecido entre la consellería competente en materia de hacienda y la plataforma electrónica corporativa notarial.

Disposición adicional primera. *Confidencialidad y representación*

1. Las personas profesionales colegiadas, así como las entidades privadas, las instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, en el ejercicio de sus funciones y en las actuaciones previstas en los convenios correspondientes, respetarán las normas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

2. Las personas profesionales colegiadas, así como entidades privadas, las instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, a los que el sujeto pasivo solicitara la colaboración para la presentación electrónica de este impuesto, deberán ostentar la representación en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. La Administración podrá requerir a los mismos, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

3. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se presentó la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

Disposición adicional segunda. *Excepcionalidad al cumplimiento de las obligaciones tributarias de forma electrónica*

1. Quedan exceptuadas de la obligación de presentación telemática:

a) Las autoliquidaciones del modelo 620 en los casos en que no se pueda obtener la validación del vehículo de la Dirección General de Tráfico y en los casos en que el vehículo tenga matrícula extranjera.

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

b) Las autoliquidaciones complementarias de los modelos 600 y 620.

2. De manera excepcional y cuando circunstancias extraordinarias así lo aconsejen, previa solicitud del interesado debidamente justificada, la Dirección de la Atriga, valoradas las razones aducidas y la documentación y las pruebas aportadas por la persona o entidad interesada para justificar su solicitud, podrá exceptuar aquella de la obligatoriedad de emplear los medios electrónicos para cumplir las obligaciones tributarias reguladas en esta orden.

La resolución fijará el alcance temporal de la excepcionalidad y la forma y las condiciones en que deberá cumplir las obligaciones tributarias, sin perjuicio de las consecuencias que derivaran de acuerdo con la normativa tributaria, en el caso de incumplimientos de las normas.

Disposición adicional tercera. *Obligaciones de conservación de soportes informáticos de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria*

En el supuesto de pago electrónico de las autoliquidaciones referidas al impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, la entidad de crédito conservará durante un período de cinco años los soportes informáticos que motivaron el NRC.

Disposición adicional cuarta. *Pago por la entidad colaboradora*

La falta de respuesta del ordenador de la entidad de depósito autorizada, colaboradora en la gestión recaudatoria, elegida por el interesado para realizar el pago electrónico de las autoliquidaciones contempladas en esta orden, así como la falta de conformidad de dicha entidad para materializar la operación por los motivos que, con ocasión del intento de efectuar dicho pago ponga en conocimiento del citado interesado, no excusarán a este del pago y presentación de la autoliquidación dentro de los plazos establecidos en esta orden.

Disposición adicional quinta. *Remisión de los documentos notariales y sus fichas resumen por los notarios cuya plaza no esté demarcada en la Comunidad Autónoma de Galicia*

Las obligaciones de remisión por vía electrónica a la Atriga, conforme a lo establecido en esta orden, de los documentos notariales y sus fichas por los notarios cuya plaza no esté demarcada en la Comunidad Autónoma de Galicia, se ajustará a lo establecido al efecto en el convenio suscrito entre la consellería competente en materia de hacienda y el Consejo General del Notariado.

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

Disposición adicional sexta. *Habilitación normativa*

Se habilita a la persona titular de la dirección de la Atriga a modificar o actualizar mediante resolución publicada en el *Diario Oficial de Galicia* los modelos de autoliquidación aprobados en esta orden, así como a modificar sus anexos, cuando sea preciso como consecuencia de la modificación de las normas legales o reglamentarias o como consecuencia de los avances tecnológicos, los cambios de sistemas o cualquier otra circunstancia que precise la correspondiente plasmación en los modelos aprobados o en las normas o especificaciones técnicas aprobadas por dichos anexos.

Disposición adicional séptima. *Publicación en el portal tributario de la Atriga*

La publicación en el portal tributario será el medio utilizado para la divulgación y la actualización de los contenidos elaborados en desarrollo de esta norma, siempre que según la normativa vigente no se exija otro modo de publicación. En particular, se publicarán:

a) Las instrucciones de los modelos recogidos en esta orden.

b) La determinación de los medios por los que la ciudadanía podrá obtener cada uno de los modelos.

c) Cualquier otro contenido relevante que el propio órgano directivo en materia de tributos estime conveniente publicar por esta vía para un mejor conocimiento de la ciudadanía.

Disposición derogatoria única

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) La Orden de 30 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento para el pago y la presentación telemática de las autoliquidaciones correspondientes al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, así como determinadas obligaciones de suministro de información tributaria.

b) La Orden de 5 de junio de 2003 por la que se regula el procedimiento para el pago y la presentación telemática de las autoliquidaciones correspondientes al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por transmisión de determinados medios de transporte usados entre particulares.

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

c) La disposición adicional undécima y la disposición transitoria tercera de la Orden de 27 de noviembre de 2001 por la que se desarrolla el Reglamento del impuesto sobre la contaminación atmosférica y se aprueban los diferentes modelos de declaración y de declaración liquidación, así como los documentos de ingreso en euros a utilizar para la gestión de tributos propios y cedidos en la Comunidad Autónoma de Galicia.

d) La Orden de 17 de febrero de 1999 por la que se establece la obligación de hacer constar el valor catastral de los inmuebles en los impuestos sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

e) La Orden de 1 de marzo de 1989 por la que se aprueba el modelo de declaración que se presentará junto a la autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o junto a la autoliquidación o declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones, cuando se transmitan bienes inmuebles.

f) La Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Tributos, por la que se dictan instrucciones relativas a la presentación del modelo 600 del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en el supuesto de adquisición de bienes muebles usados por empresarios dedicados a la reventa.

Disposición final primera. *Modificación de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establece el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Tributaria de Galicia*

En el anexo I de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establece el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Tributaria de Galicia, relativo a la relación de modelos de autoliquidaciones cuyo ingreso puede ser domiciliado a través de las entidades colaboradoras de la Atriga, se añaden los modelos que se relacionan a continuación:

Modelo 610. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico del impuesto que grava los documentos mercantiles admitidos a negociación o cobranza por entidades colaboradoras.

Modelo 615. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden.

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

Modelo 630. Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico del impuesto que grava las letras de cambio.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

La presente orden entrará en vigor el 1 de febrero de 2021.

Santiago de Compostela, 9 de diciembre de 2020

Valeriano Martínez García
Conselleiro de Hacienda y Administración Pública

ANEXO I

Normas técnicas para la generación del NRC

La entidad financiera generará el NRC (número de referencia completo) según el apartado B.2) del anexo VII de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio de 2007 (BOE de 9 de julio), correspondiente a la generación de NRC para liquidaciones practicadas por la Administración, modelos 060, 061 y 069. El NRC se generará a partir de un registro de 48 caracteres codificados en EBCDIC:

• MMMNNNNNNNNNDC (14): número de justificante, siendo:

– MMMNNNNNNNNND (13): número de justificante asignado por la oficina tributaria.

– C (1): carácter de control calculado por el banco, utilizando el mismo algoritmo especificado en la citada orden. La oficina tributaria facilitará a la entidad colaboradora el algoritmo para el cálculo de este carácter de control.

• XXXXXXXXX (9): NIF del deudor.

• NNNNNNNNNNNNN (13): importe de cargo.

• AAAAMMDD (8): fecha de cargo.

• XXXX (4): código de Banco de España de la entidad.

El número de referencia completo (NRC) resultante tendrá 22 posiciones:

• MMMNNNNNNNNNDC (14): número de justificante (lo mismo que lo especificado arriba).

• XXXXXXXX (8): caracteres de control resultantes de aplicar una función MAC 4 del algoritmo DES (según la norma X9.9-1) a los datos anteriores (48 caracteres) utilizando la clave privada del banco. Esta función generará 8 caracteres de control; es decir, la firma.

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

ANEXO II
Modelo 600

Delegación da Axencia Tributaria de Galicia
Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia (1)

Oficina liquidadora de

IMPOSTO SOBRE TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E ACTOS XURÍDICOS DOCUMENTADOS/
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE FACENDA E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Axencia Tributaria de Galicia

Modelo 600

Consultar a información básica sobre protección de datos na última folla do modelo/Consultar la información básica sobre protección de datos en la última hoja del modelo

SUXEITO PASIVO/ *SUJETO PASIVO (2)*

NIF/DNI | Apelidos e nome ou razón social/*Apellidos y nombre o razón social*

Rúa/Praza/Avda - *Calle/Plaza/Avda* | N.º | Esc. | Andar/ *Planta* | Porta/ *Puerta* | C.P.

0123456789 SÓLO PRUEBA

Concello/*Ayuntamiento* | Provincia | Teléfono | Correo electrónico

DEVINDICACIÓN / *DEVENGO (3)* | día | mes | ano/año

(4) Clave/Concepto

(5) Nº Transmisores/*Transmitentes* ☐

(6) Nº Bens/*Bienes* ☐

DATOS DO DOCUMENTO/ *DATOS DEL DOC.*

(7) TIPO
- ☐ Xudicial/Judicial
- ☐ Administrativo
- ☐ Mercantil
- ☐ Notarial
- ☐ Privado

(8) Identificación do notario, fedatario, autoridade xudicial ou administrativa / *Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa*

(9) Localidade de formalización ou outorgamento *Localidad de formalización o otorgamiento*

(10) Ano Protocolo/ *Año Protocolo* | Número Protocolo | Protocolo bis

(11) Autoriza ao notario ao envío dos documentos notariais *Autoriza al notario al envío de lo documentos notariales*

☐ Si/*Sí* ☐ Non/*No*

DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / *DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO*

1 (12) Outros datos identificativos/ *Otros datos identificativos*

(13) Porcentaxe de participación/ *Porcentaje de participación*

(14) TIPO
- ☐ URBANO
- ☐ RÚSTICO

(15) Referencia catastral | (16) Valor catastral | (17) Superficie

(18) Vía pública/paraxe-*Vía pública/paraje* | Nº | Esc. | Andar/ *Planta* | Porta /*Puerta*

Concello/Ayuntamiento | Parroquia | Provincia | C.P.

(19) Prezo ou contraprestación pactada *Precio o contraprestación pactada*

(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa

(21) Valor declarado

Redución/*Reducción* | (22) Código | (23)Importe redución/ *Importe reducción*

Dedución/Deducción Bonificación | (24) Código | (25) Importe dedución/ *deducción*-Bonificación

AUTOLIQUIDACIÓN

(26) ☐ EXENTO ☐ NON SUXEITO/*NO SUJETO*

FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEICIÓN/ *FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN*

(27) ☐ AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

DATOS DA PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN
DATOS DE LA PRIMERA AUTOLIQUIDACIÓN

Número:
Data de presentación/ *Fecha de presentación:*
Importe ingresado:

Base impoñible/*Base imponible*		1
Redución/*Reducción*	2	3
Base liquidable (1-3)		4
Tipo de gravame/*Tipo de gravamen*		5 %
Cota tributaria/*Cuota tributaria*		6
Total bonificacións e deducións/ *Total bonificaciones y deducciones*	7	8
Cota a ingresar/*Cuota a ingresar* (6-8)		9
Recarga/*Recargo*	Rr	
Xuros de recarga/*Intereses de recargo*	Rx	
Total recarga/*Total recargo* (Rr) + (Rx)		R
TOTAL A INGRESAR (9+R)		T

REPRESENTANTE (28)

NIF/DNI | Apelidos e nome ou razón social/*Apellidos y nombre o razón social* | Teléfono | Correo electrónico

Rúa, Praza, Avda/*Calle, Plaza, Avda* | N.º | Esc. | Andar/ *Planta* | Porta/ *Puerta* | Concello/*Ayuntamiento.* | Provincia | C.P.

PAGAMENTO PAGO (29)

☐ IMPORTE INGRESADO | I

☐ Aprazamento/fraccionamento* *Aplazamiento/fraccionamiento* | A

☐ Recoñecemento de débeda/ *Reconocimiento de deuda*** | R

FIRMA / DATA / *FECHA*

FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ *FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE*

_____, _____ de _____ de 20____

INGRESO

Selo/*Sello:* | Data de ingreso/*Fecha de ingreso:* | Número: | Importe:

XUSTIFICANTE DO INGRESO NO TESOURO/*JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN EL TESORO.*

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo13 da Lei 39/2015, do 1 do outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas. *Los contribuyentes, en sus relaciones con las administraciones tributarias, disfrutan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, así como de los derechos definidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*

*ATENCIÓN: En ningún caso entenderase presentada a solicitude de aprazamento/fraccionamento pola simple presentación deste modelo. Marcando este recadro comunica á Administración que vai presentar unha solicitude de aprazamento/fraccionamento da débeda tributaria á que se refire este impreso/ **ATENCIÓN: En ningún caso se entenderá presentada la solicitud de aplazamiento/ fraccionamiento por la simple presentación de este modelo. Marcando esta casilla comunica a la Administración que va a presentar una solicitud de aplazamiento/ fraccionamiento de la deuda tributaria a la que se refiere este impreso.*

**ATENCIÓN: Indicando un importe neste recadro comunica á Administración que recoñece a existencia dunha débeda derivada da autoliquidación presentada polo dito importe e que non fai efectivo o seu importe neste intre. Transcurrido o prazo voluntario de pagamento da débeda sen facer efectivo o seu importe, esixiráselle pola vía de constrinximento, nas condicións establecidas na normativa tributaria/ ***ATENCIÓN: Indicando un importe en este recuadro comunica a la Administación que reconoce la existencia de una deuda derivada de la autoliquidación presentada por dicho importe y que no hace efectivo su importe en este momento. Transcurrido el plazo voluntario de pago de la deuda sin hacer efectivo su importe, se le exigirá por la vía de apremio, en las condiciones establecidas en la normativa tributaria.*

Exemplar para a persoa interesada/administración
Ejemplar para la persona interesada/administración

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

Delegación da Axencia Tributaria de Galicia
Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia (1)

Oficina liquidadora de

IMPOSTO SOBRE TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E ACTOS XURÍDICOS DOCUMENTADOS/
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE FACENDA E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Axencia Tributaria de **Galicia**

Modelo 600

Consultar a información básica sobre protección de datos na última folla do modelo/*Consultar la información básica sobre protección de datos en la última hoja del modelo*

SUXEITO PASIVO/ *SUJETO PASIVO (2)*

NIF/DNI | Apelidos e nome ou razón social/*Apellidos y nombre o razón social*

Rúa/Praza/Avda - *Calle/Plaza/Avda* | N.º | Esc. | Andar/ *Planta* | Porta/ *Puerta* | C.P.

0123456789 SÓLO PRUEBA

Concello/*Ayuntamiento* | Provincia | Teléfono | Correo electrónico

DEVINDICACIÓN / *DEVENGO (3)* día | mes | ano/año

(4) Clave/Concepto

(5) Nº Transmisores/*Transmitentes* ☐

(6) Nº Bens/*Bienes* ☐

DATOS DO DOCUMENTO/ *DATOS DEL DOC.*

(7) TIPO
- ☐ Xudicial/Judicial
- ☐ Administrativo
- ☐ Mercantil
- ☐ Notarial
- ☐ Privado

(8) Identificación do notario, fedatario, autoridade xudicial ou administrativa / *Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa*

(9) Localidade de formalización ou outorgamento
Localidad de formalización o otorgamiento

(10) Ano Protocolo/ *Año Protocolo* | Número Protocolo | Protocolo bis

(11) Autoriza ao notario ao envío dos documentos notariais
Autoriza al notario al envío de lo documentos notariales

☐ Si/*Sí* ☐ Non/*No*

DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / *DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO*

1 (12) Outros datos identificativos/
Otros datos identificativos

(13) Porcentaxe de participación/
Porcentaje de participación

(14) TIPO
- ☐ URBANO
- ☐ RÚSTICO

(15) Referencia catastral | (16) Valor catastral | (17) Superficie

(18) Vía pública/paraxe-*Vía pública/paraje* | Nº | Esc. | Andar/ *Planta* | Porta /*Puerta*

Concello/Ayuntamiento | Parroquia | Provincia | C.P.

(19) Prezo ou contraprestación pactada
Precio o contraprestación pactada

(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa

(21) Valor declarado

Redución/*Reducción* | (22) Código | (23)Importe redución/ *Importe reducción*

Dedución/Deducción Bonificación | (24) Código | (25) Importe dedución/ *deducción*-Bonificación

AUTOLIQUIDACIÓN

(26) ☐ EXENTO ☐ NON SUXEITO/*NO SUJETO*

FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEICIÓN/
FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN

(27) ☐ AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

DATOS DA PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN
DATOS DE LA PRIMERA AUTOLIQUIDACIÓN

Número:
Data de presentación/
Fecha de presentación:
Importe ingresado:

Base impoñible/*Base imponible*		1	
Redución/*Reducción*	2	3	
Base liquidable (1-3)		4	
Tipo de gravame/*Tipo de gravamen*		5	%
Cota tributaria/*Cuota tributaria*		6	
Total bonificacións e deducións/ *Total bonificaciones y deducciones*	7	8	
Cota a ingresar/*Cuota a ingresar* (6-8)		9	
Recarga/*Recargo*	Rr		
Xuros de recarga/*Intereses de recargo*	Rx		
Total recarga/*Total recargo* (Rr) + (Rx)		R	
TOTAL A INGRESAR (9+R)		T	

REPRESENTANTE: (28)

NIF/DNI | Apelidos e nome ou razón social/*Apellidos y nombre o razón social* | Teléfono | Correo electrónico

Rúa, Praza, Avda/*Calle, Plaza, Avda* | N.º | Esc. | Andar/ *Planta* | Porta/ *Puerta* | Concello/*Ayuntamiento.* | Provincia | C.P.

PAGAMENTO PAGO (29)

☐ IMPORTE INGRESADO I

☐ Aprazamento/fraccionamento* *Aplazamiento/fraccionamiento* A

☐ Recoñecemento de débeda/ *Reconocimiento de deuda*** R

FIRMA / DATA *FECHA*

FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/
FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE

_____, _____ de _____ de 20____

INGRESO

Selo/*Sello:* | Data de ingreso/*Fecha de ingreso:* | Número: | Importe:

XUSTIFICANTE DO INGRESO NO TESOURO/*JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN EL TESORO.*

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo13 da Lei 39/2015, do 1 do outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas. *Los contribuyentes, en sus relaciones con las administraciones tributarias, disfrutan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, así como de los derechos definidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*

*ATENCIÓN: En ningún caso entenderase presentada a solicitude de aprazamento/fraccionamento pola simple presentación deste modelo. Marcando este recadro comunica á Administración que vai presentar unha solicitude de aprazamento/fraccionamento da débeda tributaria á que se refire este impreso/ *ATENCIÓN: En ningún caso se entenderá presentada la solicitud de aplazamiento/ fraccionamiento por la simple presentación de este modelo. Marcando esta casilla comunica a la Administración que va a presentar una solicitud de aplazamiento/ fraccionamiento de la deuda tributaria a la que se refiere este impreso.*

ATENCIÓN: Indicando un importe neste recadro comunica á Administración que recoñece a existencia dunha débeda derivada da autoliquidación presentada polo dito importe e que non fai efectivo o seu importe neste intre. Transcurrido o prazo voluntario de pagamento da débeda sen facer efectivo o seu importe, esixiráselle pola vía de constrinximento, nas condicions establecidas na normativa tributaria/*ATENCIÓN: Indicando un importe en este recuadro comunica a la Administación que reconoce la existencia de una deuda derivada de la autoliquidación presentada por dicho importe y que no hace efectivo su importe en este momento. Transcurrido el plazo voluntario de pago de la deuda sin hacer efectivo su importe, se le exigirá por la vía de apremio, en las condiciones establecidas en la normativa tributaria.*

Carta de pago

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

Delegación da Axencia Tributaria de Galicia
Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia (1)

Oficina liquidadora de

IMPOSTO SOBRE TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E ACTOS XURÍDICOS DOCUMENTADOS/
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE FACENDA E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Axencia Tributaria de **Galicia**

Modelo 600

Consultar a información básica sobre protección de datos na última folla do modelo/Consultar la información básica sobre protección de datos en la última hoja del modelo

SUXEITO PASIVO/ *SUJETO PASIVO (2)*

NIF/DNI | Apelidos e nome ou razón social/*Apellidos y nombre o razón social*

Rúa/Praza/Avda - *Calle/Plaza/Avda* | N.º | Esc. | Andar/ *Planta* | Porta/ *Puerta* | C.P.

0123456789 SÓLO PRUEBA

Concello/*Ayuntamiento* | Provincia | Teléfono | Correo electrónico

DEVINDICACIÓN / *DEVENGO (3)* día | mes | ano/año

(4) Clave/Concepto

(5) Nº Transmisores/*Transmitentes* ☐

(6) Nº Bens/*Bienes* ☐

DATOS DO DOCUMENTO/ *DATOS DEL DOC.*

(7) TIPO
- ☐ Xudicial/Judicial
- ☐ Administrativo
- ☐ Mercantil
- ☐ Notarial
- ☐ Privado

(8) Identificación do notario, fedatario, autoridade xudicial ou administrativa / *Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa*

(9) Localidade de formalización ou outorgamento
Localidad de formalización o otorgamiento

(10) Ano Protocolo/ *Año Protocolo* | Número Protocolo | Protocolo bis

(11) Autoriza ao notario ao envío dos documentos notariais
Autoriza al notario al envío de lo documentos notariales

☐ Si/*Sí* ☐ Non/*No*

DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / *DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO*

1 (12) Outros datos identificativos/
Otros datos identificativos

(13) Porcentaxe de participación/
Porcentaje de participación

(14) TIPO
- ☐ URBANO
- ☐ RÚSTICO

(15) Referencia catastral | (16) Valor catastral | (17) Superficie

(18) Vía pública/paraxe-*Vía pública/paraje* | Nº | Esc. | Andar/ *Planta* | Porta /*Puerta*

Concello/Ayuntamiento | Parroquia | Provincia | C.P.

(19) Prezo ou contraprestación pactada
Precio o contraprestación pactada

(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa

(21) Valor declarado

Redución/*Reducción* | (22) Código | (23)Importe redución/ *Importe reducción*

Dedución/Deducción Bonificación | (24) Código | (25) Importe dedución/ *deducción*-Bonificación

AUTOLIQUIDACIÓN

(26) ☐ EXENTO ☐ NON SUXEITO/*NO SUJETO*

FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEICIÓN/
FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN

(27) ☐ AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

DATOS DA PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN
DATOS DE LA PRIMERA AUTOLIQUIDACIÓN

Número:
Data de presentación/
Fecha de presentación:
Importe ingresado:

Base impoñible/*Base imponible*		1	
Redución/*Reducción*	2	3	
Base liquidable (1-3)		4	
Tipo de gravame/*Tipo de gravamen*		5	%
Cota tributaria/*Cuota tributaria*		6	
Total bonificacións e deducións/ *Total bonificaciones y deducciones*	7	8	
Cota a ingresar/*Cuota a ingresar* (6-8)		9	
Recarga/*Recargo*	Rr		
Xuros de recarga/*Intereses de recargo*	Rx		
Total recarga/*Total recargo* (Rr) + (Rx)		R	
TOTAL A INGRESAR (9+R)		T	

REPRESENTANTE: (28)

NIF/DNI | Apelidos e nome ou razón social/*Apellidos y nombre o razón social* | Teléfono | Correo electrónico

Rúa, Praza, Avda/*Calle, Plaza, Avda* | N.º | Esc. | Andar/ *Planta* | Porta/ *Puerta* | Concello/*Ayuntamiento.* | Provincia | C.P.

PAGAMENTO PAGO (29)

☐ IMPORTE INGRESADO I

☐ Aprazamento/fraccionamento* *Aplazamiento/fraccionamiento* A

☐ Recoñecemento de débeda/ *Reconocimiento de deuda*** R

FIRMA / DATA *FECHA*

FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/
FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE

_____ , _____ de _____ de 20____

INGRESO

Selo/*Sello:* | Data de ingreso/*Fecha de ingreso:* | Número: | Importe:

XUSTIFICANTE DO INGRESO NO TESOURO/*JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN EL TESORO.*

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo13 da Lei 39/2015, do 1 do outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas. *Los contribuyentes, en sus relaciones con las administraciones tributarias, disfrutan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, así como de los derechos definidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*

*ATENCIÓN: En ningún caso entenderase presentada a solicitude de aprazamento/fraccionamento pola simple presentación deste modelo. Marcando este recadro comunica á Administración que vai presentar unha solicitude de aprazamento/fraccionamento da débeda tributaria á que se refire este impreso/ *ATENCIÓN: En ningún caso se entenderá presentada la solicitud de aplazamiento/ fraccionamiento por la simple presentación de este modelo. Marcando esta casilla comunica a la Administración que va a presentar una solicitud de aplazamiento/ fraccionamiento de la deuda tributaria a la que se refiere este impreso.*

ATENCIÓN: Indicando un importe neste recadro comunica á Administración que recoñece a existencia dunha débeda derivada da autoliquidación presentada polo dito importe e que non fai efectivo o seu importe neste intre. Transcurrido o prazo voluntario de pagamento da débeda sen facer efectivo o seu importe, esixiráselle pola vía de constrinximento, nas condicions establecidas na normativa tributaria/ATENCIÓN: Indicando un importe en este recuadro comunica a la Administación que reconoce la existencia de una deuda derivada de la autoliquidación presentada por dicho importe y que no hace efectivo su importe en este momento. Transcurrido el plazo voluntario de pago de la deuda sin hacer efectivo su importe, se le exigirá por la vía de apremio, en las condiciones establecidas en la normativa tributaria.*

Exemplar para a entidade colaboradora/
Ejemplar para la entidad colaboradora

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

Modelo **600**

ANEXO (I)
RELACIÓN DE BENS/
RELACIÓN DE BIENES

0123456789 SÓLO PRUEBA

DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / *DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO*

2

(12) Outros datos identificativos/ *Otros datos identificativos*

(13) Porcentaxe de participación/ *Porcentaje de participación*

(14) TIPO ☐ URBANO ☐ RÚSTICO

(15) Referencia catastral

(16) Valor catastral

(17) Superficie

(18) Vía pública/paraxe-*Vía pública/paraje*

Nº

Esc.

Andar/ *Planta*

Porta /*Puerta*

Concello/*Ayuntamiento*

Parroquia

Provincia

C.P.

(19) Prezo ou contraprestación pactada *Precio o contraprestación pactada*

(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa

(21) Valor declarado

Redución/*Reducción*

(22) Código

(23)Importe redución/ *Importe reducción*

Dedución/*Deducción* Bonificación

(24) Código

(25) Importe dedución/ *deducción*-Bonificación

DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / *DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO*

3

(12) Outros datos identificativos/ *Otros datos identificativos*

(13) Porcentaxe de participación/ *Porcentaje de participación*

(14) TIPO ☐ URBANO ☐ RÚSTICO

(15) Referencia catastral

(16) Valor catastral

(17) Superficie

(18) Vía pública/paraxe-*Vía pública/paraje*

Nº

Esc.

Andar/ *Planta*

Porta /*Puerta*

Concello/*Ayuntamiento*

Parroquia

Provincia

C.P.

(19) Prezo ou contraprestación pactada *Precio o contraprestación pactada*

(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa

(21) Valor declarado

Redución/*Reducción*

(22) Código

(23)Importe redución/ *Importe reducción*

Dedución/*Deducción* Bonificación

(24) Código

(25) Importe dedución/ *deducción*-Bonificación

DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / *DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO*

4

(12) Outros datos identificativos/ *Otros datos identificativos*

(13) Porcentaxe de participación/ *Porcentaje de participación*

(14) TIPO ☐ URBANO ☐ RÚSTICO

(15) Referencia catastral

(16) Valor catastral

(17) Superficie

(18) Vía pública/paraxe-*Vía pública/paraje*

Nº

Esc.

Andar/ *Planta*

Porta /*Puerta*

Concello/*Ayuntamiento*

Parroquia

Provincia

C.P.

(19) Prezo ou contraprestación pactada *Precio o contraprestación pactada*

(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa

(21) Valor declarado

Redución/*Reducción*

(22) Código

(23)Importe redución/ *Importe reducción*

Dedución/*Deducción* Bonificación

(24) Código

(25) Importe dedución/ *deducción*-Bonificación

DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / *DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO*

5

(12) Outros datos identificativos/ *Otros datos identificativos*

(13) Porcentaxe de participación/ *Porcentaje de participación*

(14) TIPO ☐ URBANO ☐ RÚSTICO

(15) Referencia catastral

(16) Valor catastral

(17) Superficie

(18) Vía pública/paraxe-*Vía pública/paraje*

Nº

Esc.

Andar/ *Planta*

Porta /*Puerta*

Concello/*Ayuntamiento*

Parroquia

Provincia

C.P.

(19) Prezo ou contraprestación pactada *Precio o contraprestación pactada*

(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa

(21) Valor declarado

Redución/*Reducción*

(22) Código

(23)Importe redución/ *Importe reducción*

Dedución/*Deducción* Bonificación

(24) Código

(25) Importe dedución/ *deducción*-Bonificación

DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / *DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO*

6

(12) Outros datos identificativos/ *Otros datos identificativos*

(13) Porcentaxe de participación/ *Porcentaje de participación*

(14) TIPO ☐ URBANO ☐ RÚSTICO

(15) Referencia catastral

(16) Valor catastral

(17) Superficie

(18) Vía pública/paraxe-*Vía pública/paraje*

Nº

Esc.

Andar/ *Planta*

Porta /*Puerta*

Concello/*Ayuntamiento*

Parroquia

Provincia

C.P.

(19) Prezo ou contraprestación pactada *Precio o contraprestación pactada*

(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa

(21) Valor declarado

Redución/*Reducción*

(22) Código

(23)Importe redución/ *Importe reducción*

Dedución/*Deducción* Bonificación

(24) Código

(25) Importe dedución/ *deducción*-Bonificación

SUXEITO PASIVO /*SUJETO PASIVO*

NIF/DNI

Apelidos e nome ou razón social/*Apellidos y nombre o razón social*

FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ *FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE*

Exemplar para a persoa interesada/administración-*Ejemplar para la persona interesada/administración*

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

Modelo **600**

ANEXO (I)
RELACIÓN DE BENS/
RELACIÓN DE BIENES

0123456789 SÓLO PRUEBA

DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / *DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO*

2

(12) Outros datos identificativos/ *Otros datos identificativos*

(13) Porcentaxe de participación/ *Porcentaje de participación*

(14) TIPO ☐ URBANO ☐ RÚSTICO

(15) Referencia catastral

(16) Valor catastral

(17) Superficie

(18) Vía pública/paraxe-*Vía pública/paraje*

Nº

Esc.

Andar/ *Planta*

Porta /*Puerta*

Concello/*Ayuntamiento*

Parroquia

Provincia

C.P.

(19) Prezo ou contraprestación pactada *Precio o contraprestación pactada*

(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa

(21) Valor declarado

Redución/*Reducción*

(22) Código

(23)Importe redución/ *Importe reducción*

Dedución/*Deducción* Bonificación

(24) Código

(25) Importe dedución/ *deducción*-Bonificación

DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / *DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO*

3

(12) Outros datos identificativos/ *Otros datos identificativos*

(13) Porcentaxe de participación/ *Porcentaje de participación*

(14) TIPO ☐ URBANO ☐ RÚSTICO

(15) Referencia catastral

(16) Valor catastral

(17) Superficie

(18) Vía pública/paraxe-*Vía pública/paraje*

Nº

Esc.

Andar/ *Planta*

Porta /*Puerta*

Concello/*Ayuntamiento*

Parroquia

Provincia

C.P.

(19) Prezo ou contraprestación pactada *Precio o contraprestación pactada*

(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa

(21) Valor declarado

Redución/*Reducción*

(22) Código

(23)Importe redución/ *Importe reducción*

Dedución/*Deducción* Bonificación

(24) Código

(25) Importe dedución/ *deducción*-Bonificación

DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / *DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO*

4

(12) Outros datos identificativos/ *Otros datos identificativos*

(13) Porcentaxe de participación/ *Porcentaje de participación*

(14) TIPO ☐ URBANO ☐ RÚSTICO

(15) Referencia catastral

(16) Valor catastral

(17) Superficie

(18) Vía pública/paraxe-*Vía pública/paraje*

Nº

Esc.

Andar/ *Planta*

Porta /*Puerta*

Concello/*Ayuntamiento*

Parroquia

Provincia

C.P.

(19) Prezo ou contraprestación pactada *Precio o contraprestación pactada*

(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa

(21) Valor declarado

Redución/*Reducción*

(22) Código

(23)Importe redución/ *Importe reducción*

Dedución/*Deducción* Bonificación

(24) Código

(25) Importe dedución/ *deducción*-Bonificación

DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / *DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO*

5

(12) Outros datos identificativos/ *Otros datos identificativos*

(13) Porcentaxe de participación/ *Porcentaje de participación*

(14) TIPO ☐ URBANO ☐ RÚSTICO

(15) Referencia catastral

(16) Valor catastral

(17) Superficie

(18) Vía pública/paraxe-*Vía pública/paraje*

Nº

Esc.

Andar/ *Planta*

Porta /*Puerta*

Concello/*Ayuntamiento*

Parroquia

Provincia

C.P.

(19) Prezo ou contraprestación pactada *Precio o contraprestación pactada*

(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa

(21) Valor declarado

Redución/*Reducción*

(22) Código

(23)Importe redución/ *Importe reducción*

Dedución/*Deducción* Bonificación

(24) Código

(25) Importe dedución/ *deducción*-Bonificación

DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / *DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO*

6

(12) Outros datos identificativos/ *Otros datos identificativos*

(13) Porcentaxe de participación/ *Porcentaje de participación*

(14) TIPO ☐ URBANO ☐ RÚSTICO

(15) Referencia catastral

(16) Valor catastral

(17) Superficie

(18) Vía pública/paraxe-*Vía pública/paraje*

Nº

Esc.

Andar/ *Planta*

Porta /*Puerta*

Concello/*Ayuntamiento*

Parroquia

Provincia

C.P.

(19) Prezo ou contraprestación pactada *Precio o contraprestación pactada*

(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa

(21) Valor declarado

Redución/*Reducción*

(22) Código

(23)Importe redución/ *Importe reducción*

Dedución/*Deducción* Bonificación

(24) Código

(25) Importe dedución/ *deducción*-Bonificación

SUXEITO PASIVO /*SUJETO PASIVO*

NIF/DNI

Apelidos e nome ou razón social/*Apellidos y nombre o razón social*

FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ *FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE*

Carta de pago

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

Modelo **600**

ANEXO (II)
RELACIÓN DE TRANSMISORES/
RELACIÓN DE TRANSMITENTES

0123456789 SÓLO PRUEBA

(5) TRANSMISOR *TRANSMITENTE*	NIF/DNI	Apelidos e nome ou razón social /*Apellidos y nombre o razón social*					
	Rúa/Praza/Avda-*Calle/Plaza/Avda.*	N.º	Esc.	Andar/ *Planta*	Porta/ *Puerta*	Correo electrónico	
	Concello/*Ayuntamiento*	Provincia			C.P.	Teléfono	
(5) TRANSMISOR *TRANSMITENTE*	NIF/DNI	Apelidos e nome ou razón social /*Apellidos y nombre o razón social*					
	Rúa/Praza/Avda-*Calle/Plaza/Avda.*	N.º	Esc.	Andar/ *Planta*	Porta/ *Puerta*	Correo electrónico	
	Concello/*Ayuntamiento*	Provincia			C.P.	Teléfono	
(5) TRANSMISOR *TRANSMITENTE*	NIF/DNI	Apelidos e nome ou razón social /*Apellidos y nombre o razón social*					
	Rúa/Praza/Avda-*Calle/Plaza/Avda.*	N.º	Esc.	Andar/ *Planta*	Porta/ *Puerta*	Correo electrónico	
	Concello/*Ayuntamiento*	Provincia			C.P.	Teléfono	
(5) TRANSMISOR *TRANSMITENTE*	NIF/DNI	Apelidos e nome ou razón social /*Apellidos y nombre o razón social*					
	Rúa/Praza/Avda-*Calle/Plaza/Avda.*	N.º	Esc.	Andar/ *Planta*	Porta/ *Puerta*	Correo electrónico	
	Concello/*Ayuntamiento*	Provincia			C.P.	Teléfono	
(5) TRANSMISOR *TRANSMITENTE*	NIF/DNI	Apelidos e nome ou razón social /*Apellidos y nombre o razón social*					
	Rúa/Praza/Avda-*Calle/Plaza/Avda.*	N.º	Esc.	Andar/ *Planta*	Porta/ *Puerta*	Correo electrónico	
	Concello/*Ayuntamiento*	Provincia			C.P.	Teléfono	

ANEXO (III)
REDUCIÓNS / *REDUCCIONES*

2 **Cód.**	**REDUCIÓNS DA LEI 19/1995 E OUTRAS** ***REDUCCIONES DE LA LEY 19/1995 Y OTRAS***	**Base**		**Importe**	
A	Transmisión da explotación /*Transmisión de la explotación*		90 %	2a	
B	Explotación baixo un só linde/*Explotación bajo una sola linde*		50 %	2b	
C	Transmisión parcial de explotacións e de terreos rústicos/ *Transmisión parcial de explotaciones y terrenos rústicos*		75 %	2c	
D	Inscrición rexistral/*Inscripción registral*		90 %	2d	
E	Transmisión da explotación (agricultor mozo ou asalariado agrario)/ *Transmisión de la explotación (agricultor joven o asalariado agrario)*		100 %	2e	
F	Transmisión parcial de explotacións e de terreos rústicos (agricultor mozo ou asalariado agrario)/ *Transmisión parcial de explotaciones y terrenos rústicos (agricultor joven o asalariado agrario)*		85 %	2f	
Y	OUTRAS/*OTRAS:*			2y	
TOTAL DE REDUCIÓNS/ *TOTAL DE REDUCCIONES* (2a+2b+2c+2d+2e+2f+2y)				**3**	

SUXEITO PASIVO /*SUJETO PASIVO*		**FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ *FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE***
NIF/DNI	Apelidos e nome ou razón social/*Apellidos y nombre o razón social*	

Exemplar para a persoa interesada/administración
Ejemplar para la persona interesada/administración

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

Modelo **600**

ANEXO (II)
RELACIÓN DE TRANSMISORES/
RELACIÓN DE TRANSMITENTES

0123456789 SÓLO PRUEBA

(5) TRANSMISOR *TRANSMITENTE*						
NIF/DNI	Apelidos e nome ou razón social /*Apellidos y nombre o razón social*					
Rúa/Praza/Avda-*Calle/Plaza/Avda.*	N.º	Esc.	Andar/ *Planta*	Porta/ *Puerta*	Correo electrónico	
Concello/*Ayuntamiento*	Provincia		C.P.	Teléfono		

(5) TRANSMISOR *TRANSMITENTE*						
NIF/DNI	Apelidos e nome ou razón social /*Apellidos y nombre o razón social*					
Rúa/Praza/Avda-*Calle/Plaza/Avda.*	N.º	Esc.	Andar/ *Planta*	Porta/ *Puerta*	Correo electrónico	
Concello/*Ayuntamiento*	Provincia		C.P.	Teléfono		

(5) TRANSMISOR *TRANSMITENTE*						
NIF/DNI	Apelidos e nome ou razón social /*Apellidos y nombre o razón social*					
Rúa/Praza/Avda-*Calle/Plaza/Avda.*	N.º	Esc.	Andar/ *Planta*	Porta/ *Puerta*	Correo electrónico	
Concello/*Ayuntamiento*	Provincia		C.P.	Teléfono		

(5) TRANSMISOR *TRANSMITENTE*						
NIF/DNI	Apelidos e nome ou razón social /*Apellidos y nombre o razón social*					
Rúa/Praza/Avda-*Calle/Plaza/Avda.*	N.º	Esc.	Andar/ *Planta*	Porta/ *Puerta*	Correo electrónico	
Concello/*Ayuntamiento*	Provincia		C.P.	Teléfono		

(5) TRANSMISOR *TRANSMITENTE*						
NIF/DNI	Apelidos e nome ou razón social /*Apellidos y nombre o razón social*					
Rúa/Praza/Avda-*Calle/Plaza/Avda.*	N.º	Esc.	Andar/ *Planta*	Porta/ *Puerta*	Correo electrónico	
Concello/*Ayuntamiento*	Provincia		C.P.	Teléfono		

ANEXO (III)
REDUCIÓNS / *REDUCCIONES*

2 **Cód.**	**REDUCIÓNS DA LEI 19/1995 E OUTRAS** ***REDUCCIONES DE LA LEY 19/1995 Y OTRAS***	**Base**		**Importe**	
A	Transmisión da explotación /*Transmisión de la explotación*		90 %	2a	
B	Explotación baixo un só linde/*Explotación bajo una sola linde*		50 %	2b	
C	Transmisión parcial de explotacións e de terreos rústicos/ *Transmisión parcial de explotaciones y terrenos rústicos*		75 %	2c	
D	Inscrición rexistral/*Inscripción registral*		90 %	2d	
E	Transmisión da explotación (agricultor mozo ou asalariado agrario)/ *Transmisión de la explotación (agricultor joven o asalariado agrario)*		100 %	2e	
F	Transmisión parcial de explotacións e de terreos rústicos (agricultor mozo ou asalariado agrario)/ *Transmisión parcial de explotaciones y terrenos rústicos (agricultor joven o asalariado agrario)*		85 %	2f	
Y	OUTRAS/*OTRAS:*			2y	
TOTAL DE REDUCIÓNS/ *TOTAL DE REDUCCIONES* (2a+2b+2c+2d+2e+2f+2y)				**3**	

SUXEITO PASIVO /*SUJETO PASIVO*		**FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ *FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE***
NIF/DNI	Apelidos e nome ou razón social/*Apellidos y nombre o razón social*	

Carta de pago

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

Modelo **600**

ANEXO (IV)
BONIFICACIÓNS E DEDUCIÓNS/
BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES

0123456789 SÓLO PRUEBA

7 Cód.	BONIFICACIÓNS E DEDUCIÓNS/ *BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES*	Cota/*Couta* tributaria			Importe
A	Arrendamento de vivendas intermediación do IGVS/*Arrendamiento de viviendas intermediación del IGVS*		100 %	7a	
B	Arrendamento de terreos rústicos/*Arrendamiento de terrenos rústicos*		100 %	7b	
C	Transmisión/cesión temporal de terreos do Banco de Terras de Galicia/ *Transmisión/cesión temporal de terrenos del Banco de Tierras de Galicia*		100 %	7c	
D	Agrupación de propietarios forestais/*Agrupación de propietarios forestales*		100 %	7d	
G	Obra nova/división horizontal edificios destinados a vivenda en aluguer/ *Obra nueva/división horizontal edificios destinados a vivienda en alquiler*		75 %	7g	
H	Préstamos/ créditos hipotecarios para cancelación doutros préstamos/créditos destinados a vivenda habitual/ *Préstamos/ créditos hipotecarios para cancelación de otros préstamos/créditos destinados a vivienda habitual*		100 %	7h	
I	Subrogación/modificación de préstamos/créditos hipotecarios vivenda habitual/ *Subrogación/modificación de préstamos/créditos hipotecarios vivienda habitual*		100 %	7i	
J	Adquisición de local de negocio para constitución de empresa ou negocio profesional/ *Adquisición de local de negocio para constitución de empresa o negocio profesional*		100 %	7j	
K	Constitución/modificación préstamos/créditos hipotecarios para adquisición de local para constitución de empresa ou negocio profesional/ *Constitución/modificación préstamos/créditos hipotecarios para adquisición de local para constitución de empresa o negocio profesional*		100 %	7k	
L	Constitución/modificación de contratos de arrendamento financeiro para a constitución de empresa ou negocio profesional/ *Constitución/modificación de contratos de arrendamiento financiero para la constitución de empresa o negocio profesional*		100 %	7l	
N	Transmisión de solo rústico do artigo 15 da Lei 9/2002 (actual artigo 31 da Lei 2/2016)/ *Transmisión de suelo rústico del artículo 15 de la Ley 9/2002(actual artículo 31 de la Ley 2/2016)*		100 %	7n	
Ñ	Agrupación de predios que conteñan solo rústico do artigo 15 da Lei 9/2002(actual artigo 31 da Lei 2/2016)/*Agrupación de predios que contengan suelo rústico del artículo 15 de la Ley 9/2002(actual artículo 31de la Ley 2/2016)*		100 %	7ñ	
O	Dedución galega para reducións da Lei 19/1995/ *Deducción gallega para reducciones de la Ley 19/1995*		100 %	7o	
P	Adquisición (TPO) de vivenda habitual por persoa con discapacidade, familias numerosas e menores de 36 anos en areas rurais/ *Adquisición (TPO) de vivienda habitual por persona con discapacidad, familias numerosas y menores de 36 años en areas rurales*		100 %	7p	
Q	Adquisición (AXD) de vivenda habitual por persoa con discapacidade, familias numerosas e menores de 36 anos en areas rurais/ *Adquisición (AJD) de vivienda habitual por persona con discapacidad, familias numerosas y menores de 36 años en areas rurales*		100 %	7q	
R	Constitución de préstamos hipotecarios para financiamento da adquisición de vivenda habitual por persoa con discapacidade, familias numerosas e menores de 36 anos en areas rurais/ *Constitución de préstamos hipotecarios para financiación de la adquisición de vivienda habitual por persona con discapacidad, familias numerosas y menores de 36 años en areas rurales*		100 %	7r	
S	Dedución por compra de solo (TPO) para a promoción do solo industrial realizada por entidades instrumentais do sector público/ *Deducción por compra de suelo (TPO) para la promoción del suelo industrial realizada por entidades instrumentales del sector público.*		100 %	7s	
T1	Dedución por venda de solo empresarial por entidades instrumentais do sector público. Condicións resolutorias, dereitos de adquisición preferentes ou outras garantías o seu favor/ *Deducción por venta de suelo empresarial por entidades instrumentales del sector público. Condiciones resolutorias, derechos de adquisición preferentes u otras garantías a su favor.*		100 %	7t1	
T2	Compra de solo (AXD) para promoción de solo industrial realizada por entidades instrumentais do sector público/ *Compra de suelo (AJD) para promoción de suelo industrial realizada por entidades instrumentales del sector público.*		100 %	7t2	
T3	Agrupación, agregación, segregación e división de solo empresarial por entidades instrumentais do sector público/ *Agrupación, agregación, segregación y división de suelo empresarial por entidades instrumentales del sector público.*		100 %	7t3	
T4	Agrupación, agregación, segregación e división por adquirentes de solo empresarial a entidades instrumentais do sector público/ *Agrupación, agregación, segregación y división por adquirentes de suelo empresarial a entidades instrumentales del sector público*		100 %	7t4	
U	OUTRAS/*OTRAS:*			7u	
V	Taxa por valoración previa/*Tasa por valoración previa*			7v	
Z	Dedución de cotas anteriores/*Deducción de cuotas anteriores*			7z	
TOTAL DE BONIFICACIÓNS E DEDUCIÓNS / *TOTAL DE BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES* (7a+7b+7c+7d+7g+7h+7i+7j+7k+7l+7n+7ñ+7o + 7p+7q+7r+7s+7t1+7t2+7t3+7t4+7u+7v+7z)				**8**	

SUXEITO PASIVO /*SUJETO PASIVO*		FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ *FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE*
NIF/DNI	Apelidos e nome ou razón social/*Apellidos y nombre o razón social*	

Exemplar para a persoa interesada/administración
Ejemplar para la persona interesada/administración

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

Modelo **600**

ANEXO (IV)
BONIFICACIÓNS E DEDUCIÓNS/
BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES

0123456789 SÓLO PRUEBA

7 Cód.	BONIFICACIÓNS E DEDUCIÓNS/ *BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES*	Cota/*Couta* tributaria			Importe
A	Arrendamento de vivendas intermediación do IGVS/*Arrendamiento de viviendas intermediación del IGVS*		100 %	7a	
B	Arrendamento de terreos rústicos/*Arrendamiento de terrenos rústicos*		100 %	7b	
C	Transmisión/cesión temporal de terreos do Banco de Terras de Galicia/ *Transmisión/cesión temporal de terrenos del Banco de Tierras de Galicia*		100 %	7c	
D	Agrupación de propietarios forestais/*Agrupación de propietarios forestales*		100 %	7d	
G	Obra nova/división horizontal edificios destinados a vivenda en aluguer/ *Obra nueva/división horizontal edificios destinados a vivienda en alquiler*		75 %	7g	
H	Préstamos/ créditos hipotecarios para cancelación doutros préstamos/créditos destinados a vivenda habitual/ *Préstamos/ créditos hipotecarios para cancelación de otros préstamos/créditos destinados a vivienda habitual*		100 %	7h	
I	Subrogación/modificación de préstamos/créditos hipotecarios vivenda habitual/ *Subrogación/modificación de préstamos/créditos hipotecarios vivienda habitual*		100 %	7i	
J	Adquisición de local de negocio para constitución de empresa ou negocio profesional/ *Adquisición de local de negocio para constitución de empresa o negocio profesional*		100 %	7j	
K	Constitución/modificación préstamos/créditos hipotecarios para adquisición de local para constitución de empresa ou negocio profesional/ *Constitución/modificación préstamos/créditos hipotecarios para adquisición de local para constitución de empresa o negocio profesional*		100 %	7k	
L	Constitución/modificación de contratos de arrendamento financeiro para a constitución de empresa ou negocio profesional/ *Constitución/modificación de contratos de arrendamiento financiero para la constitución de empresa o negocio profesional*		100 %	7l	
N	Transmisión de solo rústico do artigo 15 da Lei 9/2002 (actual artigo 31 da Lei 2/2016)/ *Transmisión de suelo rústico del artículo 15 de la Ley 9/2002(actual artículo 31 de la Ley 2/2016)*		100 %	7n	
Ñ	Agrupación de predios que conteñan solo rústico do artigo 15 da Lei 9/2002(actual artigo 31 da Lei 2/2016)/*Agrupación de predios que contengan suelo rústico del artículo 15 de la Ley 9/2002(actual artículo 31de la Ley 2/2016)*		100 %	7ñ	
O	Dedución galega para reducións da Lei 19/1995/ *Deducción gallega para reducciones de la Ley 19/1995*		100 %	7o	
P	Adquisición (TPO) de vivenda habitual por persoa con discapacidade, familias numerosas e menores de 36 anos en areas rurais/ *Adquisición (TPO) de vivienda habitual por persona con discapacidad, familias numerosas y menores de 36 años en areas rurales*		100 %	7p	
Q	Adquisición (AXD) de vivenda habitual por persoa con discapacidade, familias numerosas e menores de 36 anos en areas rurais/ *Adquisición (AJD) de vivienda habitual por persona con discapacidad, familias numerosas y menores de 36 años en areas rurales*		100 %	7q	
R	Constitución de préstamos hipotecarios para financiamento da adquisición de vivenda habitual por persoa con discapacidade, familias numerosas e menores de 36 anos en areas rurais/ *Constitución de préstamos hipotecarios para financiación de la adquisición de vivienda habitual por persona con discapacidad, familias numerosas y menores de 36 años en areas rurales*		100 %	7r	
S	Dedución por compra de solo (TPO) para a promoción do solo industrial realizada por entidades instrumentais do sector público/ *Deducción por compra de suelo (TPO) para la promoción del suelo industrial realizada por entidades instrumentales del sector público.*		100 %	7s	
T1	Dedución por venda de solo empresarial por entidades instrumentais do sector público. Condicións resolutorias, dereitos de adquisición preferentes ou outras garantías o seu favor/ *Deducción por venta de suelo empresarial por entidades instrumentales del sector público. Condiciones resolutorias, derechos de adquisición preferentes u otras garantías a su favor.*		100 %	7t1	
T2	Compra de solo (AXD) para promoción de solo industrial realizada por entidades instrumentais do sector público/ *Compra de suelo (AJD) para promoción de suelo industrial realizada por entidades instrumentales del sector público.*		100 %	7t2	
T3	Agrupación, agregación, segregación e división de solo empresarial por entidades instrumentais do sector público/ *Agrupación, agregación, segregación y división de suelo empresarial por entidades instrumentales del sector público.*		100 %	7t3	
T4	Agrupación, agregación, segregación e división por adquirentes de solo empresarial a entidades instrumentais do sector público/ *Agrupación, agregación, segregación y división por adquirentes de suelo empresarial a entidades instrumentales del sector público*		100 %	7t4	
U	OUTRAS/*OTRAS:*			7u	
V	Taxa por valoración previa/*Tasa por valoración previa*			7v	
Z	Dedución de cotas anteriores/*Deducción de cuotas anteriores*			7z	
TOTAL DE BONIFICACIÓNS E DEDUCIÓNS / *TOTAL DE BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES* (7a+7b+7c+7d+7g+7h+7i+7j+7k+7l+7n+7ñ+7o + 7p+7q+7r+7s+7t1+7t2+7t3+7t4+7u+7v+7z)				**8**	

SUXEITO PASIVO /*SUJETO PASIVO*		FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ *FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE*
NIF/DNI	Apelidos e nome ou razón social/*Apellidos y nombre o razón social*	

Carta de pago

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

Modelo
600

PROTECCIÓN DE DATOS/
PROTECCIÓN DE DATOS

Información básica sobre protección de datos persoais. Tratamento para finalidades tributarias	
Responsable do tratamento	Axencia Tributaria de Galicia
Finalidades do tratamento	Desenrolo das tarefas de atención cidadán, xestión, inspección e recadación tributaria en relación cos tributos estatais cedidos e propios da Xunta de Galicia.
Lexitimación para o tratamento	Cumprimento da normativa tributaria
Destinatarios dos datos	Os datos non se comunicarán a terceiros, agás nos casos previsto pola Lei Xeral Tributaria; cesión a outras administracións tributarias, órganos xudiciais, etc..
Exercicios de dereitos	As persoas interesadas poderán solicitar o acceso, rectificación, limitación, portabilidade e supresión dos seus datos, a través da sede electrónica da Xunta de Galicia ou nos lugares e rexistros establecidos na normativa reguladora do procedemento administrativo común segundo se recolle en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos.
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos.

Información básica sobre protección de datos personales. Tratamiento para finalidades tributarias	
Responsable del tratamiento	Agencia Tributaria de Galicia
Finalidades del tratamiento	Desarrollo de las tareas de atención ciudadano, gestión, inspección y recaudación tributaria en relación con los tributos estatales cedidos y propios de la Xunta de Galicia.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de la normativa tributaria
Destinatarios de los datos	Los datos no se comunicarán a terceros, excepto en los casos previsto por la Ley General Tributaria; cesión a otras administraciones tributarias, órganos judiciales, etc.
Ejercicios de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, limitación, portabilidad y supresión de sus datos, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos.
Contacto delegado/la de protección de datos e información adicional	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos.

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

CUADRO DE CONCEPTO/CLAVE/TIPO

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

AUTOLIQUIDACIÓN

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE FACENDA E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Axencia Tributaria de Galicia

Modelo 600

	CONCEPTO	CLAVE	TIPO
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	Transmisiones y derechos reales sobre bienes inmuebles urbanos:		
	– Solares	TU0	10
	– Viviendas	TU1	10
	– Locales y otras edificaciones	TU2	10
	– Expedientes de dominio, actas de notoriedad, actas complementarias y certificados de dominio	TU3	10
	Adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad igual o superior al 65%	TU4	3
	Adquisición de vivienda habitual con límite de patrimonio	TU8	7
	Adquisición de vivienda habitual para familias numerosas con límite de patrimonio	TUA	3
	Adquisición de vivienda habitual para menores de 36 años con límite de patrimonio	TUB	3
	Adquisición de vivienda en zonas poco pobladas o áreas rurales	TUC	6
	Adquisición de vivienda habitual en zonas poco pobladas o áreas rurales con límite de patrimonio	TUD	5
	Transmisión de viviendas de protección oficial (salvo que sea de aplicación un tipos reducido)	TP0	10
	Transmisiones y derechos reales sobre bienes inmuebles rústicos:		
	– Secano.	TR0	10
	– Regadío	TR1	10
	– Otros inmuebles rústicos	TR2	10
	– Expedientes de dominio, actas de notoriedad, actas complementarias y certificados de dominio	TR3	10
	Multipropiedad y derecho de aprovechamiento por turno	TQ0	4
	Transmisión de inmuebles rústicos y urbanos en subasta judicial, administrativa o notarial	TS0	10
	Adquisición de vivienda habitual en subasta judicial, administrativa o notarial, con límite de patrimonio	TS4	7
	Adquisición de vivienda habitual en subasta judicial, administrativa o notarial, por menores de 36 años con límite de patrimonio	TS5	3
	Adquisición de vivienda habitual en subasta judicial, administrativa o notarial, por personas con discapacidad igual o superior al 65% con límite de patrimonio	TS6	3
	Adquisición de vivienda habitual en subasta judicial, administrativa o notarial, por familias numerosas con límite de patrimonio	TS7	3
	Transmisiones y derechos reales sobre bienes muebles (salvo automóviles y valores mobiliarios)	TM0	8
	Adquisición bienes muebles usados para reventa (salvo automóviles y valores mobiliarios)	TM1	8
	Expedientes de dominio, actas de notoriedad y actas de manifestación de bienes muebles	TM3	8
	Concesiones administrativas y otros conceptos asimilados	CA0	4
	Derechos reales de garantía	DG0	1
	Pensiones	PN0	1
	Pensiones a cambio de cesión de bienes	PN1	1
	Fianzas	FZ0	1
	Préstamos y obligaciones	PO0	1
	Arrendamientos de predios urbanos	AU0	Escala
	Arrendamientos de predios rústicos	AR0	Escala
	Transmisión de acciones, derechos de subscripción, obligaciones y títulos análogos	AD0	Escala
	Transmisión de valores y derechos de subscripción art. 314 de la Ley del Mercado de Valores	TV0	10
OPERACIONES SOCIETARIAS	Sociedades anónimas		
	– Constitución	SX0	1
	– Aumento de capital	SX1	1
	– Disolución	SX2	1
	– Disminución de capital	SX3	1
	– Fusión	SX5	1
	– Escisión	SX6	1
	– Aportaciones de socios que no supongan un aumento del capital social	SX7	1
	– Traslado a España de la sede o domicilio social (art. 19 del TR del ITP y AJD)	SX8	1
	– Otros documentos societarios de sociedades anónimas	SX9	0
	Sociedades no anónimas		
	– Constitución	SO0	1
	– Aumento de capital	SO1	1
	– Disolución	SO2	1
	– Disminución de capital	SO3	1
	– Fusión	SO5	1
	– Traslado a España de la sede o domicilio social (art. 19 del TR del ITP y AJD)	SO6	1
	– Escisión	SO7	1
	– Aportaciones de socios que no supongan un aumento do capital social	SO8	1
	– Otros documentos societarios de sociedades no anónimas	SO9	0
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	Documentos notariales		
	– Segregación	DN0	1,5
	– Agrupación .	DN1	1,5
	– Declaración de obra nueva	DN2	1,5
	– División Horizontal	DN3	1,5
	– Entregas sujetas a IVA	DN4	1,5
	– Entregas sujetas a IVA por renuncia a la exención	RN4	2
	– Otros documentos notariales	DN5	1,5
	– Préstamos/créditos hipotecarios otorgados por entidades financieras	DN6	1,5
	– Derechos reales garantía para sociedades de garantía recíproca	DNG	0,1
	Documentos notariales (adquisición de vivienda)		
	– Adquisición de vivienda	DN9	1,5
	– Adquisición de vivienda habitual, con límite de patrimonio	DNA	1
	– Obra nueva de vivienda habitual, con límite de patrimonio	DNB	1
	– Préstamo/Crédito hipotecario para vivienda habitual, con límite de patrimonio	DNC	1
	– Adquisición de vivienda habitual por persona con discapacidad mayor o igual 65%	DND	0,5
	– Obra nueva de vivienda habitual por persona con discapacidad mayor o igual 65%	DNE	0,5
	– Préstamo hipotecario para vivienda habitual por persona con discapacidad mayor o igual 65%	DNF	0,5
	– Préstamo/Crédito hipotecario para vivienda habitual de familia numerosa, con límite de patrimonio	DNU	0,5
	– Préstamo/Crédito hipotecario para vivienda habitual de menores de 36 años, con límite de patrimonio	DNV	0,5

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

	CONCEPTO	CLAVE	TIPO
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (CONT.)	– Adquisición de vivienda habitual para familia numerosa, con límite de patrimonio	DNW	0,5
	– Adquisición de vivienda habitual para menores de 36 años, límite patrimonio	DNX	0,5
	– Obra nueva de vivienda habitual para familia numerosa, con límite de patrimonio	DNY	0,5
	– Obra nueva de vivienda habitual para menores de 36 años, con límite de patrimonio	DNZ	0,5
	Anotaciones preventivas	AP0	0,5
	GRANDEZAS Y TITULOS		
	Título con Grandeza:		
	– Transmisión Directa	TG1	2.781
	– Transmisión Transversal	TG2	6.971
	– Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	TG3	16.713
	Grandeza sin título:		
	– Transmisión Directa	GS1	1.988
	– Transmisión Transversal	GS2	4.983
	– Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	GS3	11.932
	Título sin Grandeza:		
	– Transmisión Directa	TS1	793
	– Transmisión Transversal	TS2	1.988
	– Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	TS3	4.783
	Operación no sujeta declarada por el interesado	ONS	0

ESCALA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA EN LOS ARRENDAMIENTOS

Tramos Euros	Euros
Hasta 30,05 euros	0,09
De 30,06 a 60,10	0,18
De 60,11 a 120,20	0,39
De 120,21 a 240,40	0,78
De 240,41 a 480,81	1,68
De 480,82 a 961,62	3,37
De 961,63 a 1.923,24	7,21
De 1.923,25 a 3.846,48	14,42
De 3.846,49 a 7.692,95	30,77
De 7.692,96 en adelante	0,024040 euros por cada 6,01 o fracción

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

ANEXO III
Modelo 610

Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LOS DOCUMENTOS MERCANTILES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN O COBRO POR ENTIDADES COLABORADORAS DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN	MODELO 610
Oficina liquidadora de	XUNTA DE GALICIA Axencia Tributaria de Galicia	

DECLARANTE

Ejercicio: Expediente: Fecha de presentación:		DEVENGO	MES	AÑO	
NIF/DNI	Apellidos y nombre o razón social				
Calle,Plaza,Avda	Nº	Esc	Planta	Puerta	Correo electrónico
Ayuntamiento	Provincia	C.P	Teléfono		

COMPETENCIA. DELEGACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA

AUTOLIQUIDACIÓN

		01	02	03
		NºTOTAL	BASE IMPONIBLE	CUOTA MENSUAL
A	RECIBOS			
B	PAGARÉS			
C	CHEQUES			
D	OTROS			
			TOTAL CUOTAS	04
			IMPORTE A INGRESAR	05

REPRESENTANTE

NIF/DNI	Apellidos y nombre o razón social				
Calle,Plaza,Avda	Nº	Esc	Planta	Puerta	Correo electrónico
Ayuntamiento	Provincia	C.P	Teléfono		

PAGO

☐ Importe ingresado I

☐ Domiciliación bancaria D IBAN

INGRESO

Entidad: Importe: Fecha de Ingreso: NRC:

SELLO

La veracidad del contenido de este documento puede comprobarla en www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria)

Código Seguro de Verificación

Los contribuyentes, en sus relaciones con la administración tributaria, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de los derechos del artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

MODELO 610	DEVENGO	AÑO	MES	

ANEXO 610 A
RECIBOS

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE RECIBOS				RELACIÓN DE RECIBOS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
					Entre 0 y 6.010,12		
					Entre 6.010,13 y 96.161,94		
					Más de 96.161,95		

ANEXO 610 B
PAGARÉS

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE PAGARÉS				RELACIÓN DE PAGARÉS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
					Entre 0 y 6.010,12		
					Entre 6.010,13 y 96.161,94		
					Más de 96.161,95		

ANEXO 610 C
CHEQUES

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE CHEQUES				RELACIÓN DE CHEQUES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
					Entre 0 y 6.010,12		
					Entre 6.010,13 y 96.161,94		
					Más de 96.161,95		

ANEXO 610 D
OTROS DOCUMENTOS

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS				RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
					Entre 0 y 6.010,12		
					Entre 6.010,13 y 96.161,94		
					Más de 96.161,95		

DECLARANTE	
NIF/DNI	Apellidos y nombre o razón social

SELLO	La veracidad del contenido de este documento puede comprobarla en www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria) Código Seguro de Verificación

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

ANEXO IV

Modelo 615

Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS QUE LLEVAN APAREJADA ACCIÓN CAMBIARIA O SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN	XUNTA DE GALICIA Axencia Tributaria de Galicia	MODELO 615
Oficina liquidadora de			

SUJETO PASIVO

Ejercicio: Expediente: Fecha de presentación:		DEVENGO	MES	AÑO	
NIF/DNI	Apellidos y nombre o razón social				
Calle,Plaza,Avda	Nº	Esc	Planta	Puerta	Correo electrónico
Ayuntamiento	Provincia	C.P	Teléfono		

COMPETENCIA. DELEGACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA

AUTOLIQUIDACIÓN

		01	02	03
		NºTOTAL	BASE IMPONIBLE	CUOTA MENSUAL
A	RECIBOS			
B	PAGARÉS			
C	CHEQUES			
D	OTROS			
			TOTAL CUOTAS	04
			IMPORTE A INGRESAR	05

REPRESENTANTE

NIF/DNI	Apellidos y nombre o razón social				
Calle,Plaza,Avda	Nº	Esc	Planta	Puerta	Correo electrónico
Ayuntamiento	Provincia	C.P	Teléfono		

PAGO

☐ Importe ingresado I

☐ Domiciliación bancaria D IBAN

INGRESO

Entidad: Importe: Fecha de Ingreso: NRC:

SELLO

La veracidad del contenido de este documento puede comprobarla en www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria)

Código Seguro de Verificación

Los contribuyentes, en sus relaciones con la administración tributaria, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de los derechos del artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

MODELO 615	DEVENGO	AÑO	MES	

ANEXO 615 A
RECIBOS

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE RECIBOS				RELACIÓN DE RECIBOS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
					Entre 0 y 6.010,12		
					Entre 6.010,13 y 96.161,94		
					Más de 96.161,95		

ANEXO 615 B
PAGARÉS

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE PAGARÉS				RELACIÓN DE PAGARÉS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
					Entre 0 y 6.010,12		
					Entre 6.010,13 y 96.161,94		
					Más de 96.161,95		

ANEXO 615 C
CHEQUES

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE CHEQUES				RELACIÓN DE CHEQUES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
					Entre 0 y 6.010,12		
					Entre 6.010,13 y 96.161,94		
					Más de 96.161,95		

ANEXO 615 D
OTROS DOCUMENTOS

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS				RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
					Entre 0 y 6.010,12		
					Entre 6.010,13 y 96.161,94		
					Más de 96.161,95		

SUJETO PASIVO	
NIF/DNI	Apellidos y nombre o razón social

SELLO	La veracidad del contenido de este documento puede comprobarla en www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria) Código Seguro de Verificación

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

ANEXO V
Modelo 620

Delegación da Axencia Tributaria de Galicia
Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia (1)

Oficina liquidadora de

IMPOSTO SOBRE TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E ACTOS XURÍDICOS DOCUMENTADOS/
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
TRANSMISIÓNS DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS/
TRANSMISIONES DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE FACENDA E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Axencia Tributaria de Galicia

Modelo 620

Consultar a información básica sobre protección de datos na última folla do modelo/Consultar la información básica sobre protección de datos en la última hoja del modelo

SUXEITO PASIVO / *SUJETO PASIVO (2)*

NIF/DNI | Apelidos e nome ou razón social/*Apellidos y nombre o razón social*

Rúa/Praza/Avda - *Calle/Plaza/Avda* | N.º | Esc. | Andar/ *Planta* | Porta/ *Puerta*

Concello/*Ayuntamiento* | Provincia | C.P.

Correo electrónico | Teléfono

0123456789 SÓLO PRUEBA

MEDIO DE TRANSPORTE (3)
☐ Vehículo
☐ Embarcación
☐ Aeronave

DEVINDICACIÓN/DEVENGO (4)
DÍA | MES | ANO/AÑO

TRANSMISOR / *TRANSMITENTE (5)*

NIF/DNI | Apelidos e nome /*Apellidos y nombre*

Rúa/Praza/Avda-*Calle/Plaza/Avda.* | N.º | Esc. | Andar/ *Planta* | Porta/ *Puerta* | Correo electrónico

País | Concello/*Ayuntamiento* | Provincia | C.P. | Teléfono

DATOS IDENTIFICATIVOS MEDIO DE TRANSPORTE

Anos de circulación/ *Años de circulación (6)* | Data de matriculación/ *Fecha de matriculación (7)* | Número de matrícula (8):

Vehículos (9):
Fabricante-Marca: | Modelo-Tipo:
Potencia Fiscal (CVf): | Potencia kW: | Tipo de motor: | Cilindrada (c.c.): | N.º Bastidor:

Embarcacións (10):
Fabricante-Importador: | Modelo-Tipo: | Eslora total (mt):
Manga (mt): | Vela (m²): | **Motor** N x CV: | Ano de fabricación/ *Año de fabricación* | Tipo de motor:

Aeronaves (11):
Marca-Constructor: | Modelo-Tipo: | Peso máximo despegue (Kg):
N.º motores: | Marca motor: | Potencia motor (CV):

Valor de contrato (12): | Código seguro de verificación-Valoración segundo táboas fiscais/*Valoración según tablas fiscales (13):* | Valor declarado (14):

AUTOLIQUIDACIÓN

(15) ☐ AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

DATOS DA PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN / *DATOS DE LA PRIMERA AUTOLIQUIDACIÓN*

Número:
Data de presentación:
Fecha de presentación:
Importe ingresado:

(16) ☐ EXENTO
☐ NON SUXEITO/ *NO SUJETO*

FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEICIÓN/ *FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN (17)*

Base impoñible/*Base imponible*	1	€
Tipo de gravame/*Tipo de gravamen*	2	
Cota íntegra/*Cuota íntegra*	3	
Deducción de cotas anteriores/*Deducción de cuotas anteriores*	4	
Recargas/*Recargos (Art. 27 LGT)* Rr		
Xuros recarga/*Intereses recargo* Rx		
Total recarga/*Total recargo* (Rr) + (Rx)	R	
IMPORTE A INGRESAR (R+3-4)	5	

REPRESENTANTE (18)

NIF/DNI | Apelidos e nome ou razón social/*Apellidos y nombre o razón social* | Teléfono | Correo electrónico

Rúa, Praza, Avda/*Calle, Plaza, Avda* | N.º | Esc. | Andar/ *Planta* | Porta/ *Puerta* | Concello/*Ayuntamiento.* | Provincia | C.P.

PAGAMENTO/ *PAGO (19)*

☐ IMPORTE INGRESADO | I
☐ Aprazamento/fraccionamento* *Aplazamiento/fraccionamiento* | A
☐ Recoñecemento de débeda/ *Reconocimiento de deuda*** | R

FIRMA / DATA / *FECHA*

FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ *FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE*

_____, _____ de _____ de 20____

INGRESO

Selo/*Sello:* | Data de Ingreso/*fecha de Ingreso:* | Número: | Importe:

XUSTIFICANTE DO INGRESO NO TESOURO/*JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN EL TESORO.*

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo13 da Lei 39/2015, do 1 do outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas. *Los contribuyentes, en sus relaciones con las administraciones tributarias, disfrutan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, así como de los derechos definidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*
*ATENCIÓN: En ningún caso entenderase presentada a solicitude de aprazamento/fraccionamento pola simple presentación deste modelo. Marcando este recadro comunica á Administración que vai presentar unha solicitude de aprazamento/fraccionamento da débeda tributaria á que se refire este impreso/ **ATENCIÓN: En ningún caso se entenderá presentada la solicitud de aplazamiento/ fraccionamiento por la simple presentación de este modelo. Marcando esta casilla comunica a la Administración que va a presentar una solicitud de aplazamiento/ fraccionamiento de la deuda tributaria a la que se refiere este impreso.*

ATENCIÓN: Indicando un importe neste recadro comunica á Administración que recoñece a existencia dunha débeda derivada da autoliquidación presentada polo dito importe e que non fai efectivo o seu importe neste intre. Transcurrido o prazo voluntario de pagamento da débeda sen facer efectivo o seu importe, esixiráselle pola vía de constrinximento, nas condicións establecidas na normativa tributaria/ATENCIÓN: Indicando un importe en este recuadro comunica a la Administación que reconoce la existencia de una deuda derivada de la autoliquidación presentada por dicho importe y que no hace efectivo su importe en este momento. Transcurrido el plazo voluntario de pago de la deuda sin hacer efectivo su importe, se le exigirá por la vía de apremio, en las condiciones establecidas en la normativa tributaria.*

Exemplar para a persoa interesada/administración
Ejemplar para la persona interesada/administración

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

Delegación da Axencia Tributaria de Galicia
Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia (1)

Oficina liquidadora de

IMPOSTO SOBRE TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E ACTOS XURÍDICOS DOCUMENTADOS/
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
TRANSMISIÓNS DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS/
TRANSMISIONES DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE FACENDA E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Axencia Tributaria de Galicia

Modelo 620

Consultar a información básica sobre protección de datos na última folla do modelo/Consultar la información básica sobre protección de datos en la última hoja del modelo

SUXEITO PASIVO / *SUJETO PASIVO (2)*

NIF/DNI | Apelidos e nome ou razón social/*Apellidos y nombre o razón social*

Rúa/Praza/Avda - *Calle/Plaza/Avda* | N.º | Esc. | Andar/ *Planta* | Porta/ *Puerta*

Concello/*Ayuntamiento* | Provincia | C.P.

Correo electrónico | Teléfono

0123456789 SÓLO PRUEBA

MEDIO DE TRANSPORTE (3)
- ☐ Vehículo
- ☐ Embarcación
- ☐ Aeronave

DEVINDICACIÓN/DEVENGO (4)
DÍA | MES | ANO/AÑO

TRANSMISOR / *TRANSMITENTE (5)*

NIF/DNI | Apelidos e nome /*Apellidos y nombre*

Rúa/Praza/Avda-*Calle/Plaza/Avda.* | N.º | Esc. | Andar/ *Planta* | Porta/ *Puerta* | Correo electrónico

País | Concello/*Ayuntamiento* | Provincia | C.P. | Teléfono

DATOS IDENTIFICATIVOS MEDIO DE TRANSPORTE

Anos de circulación/ *Años de circulación (6)* | Data de matriculación/ *Fecha de matriculación (7)* | Número de matrícula (8):

Vehículos (9):
Fabricante-Marca: | Modelo-Tipo:
Potencia Fiscal (CVf): | Potencia kW: | Tipo de motor: | Cilindrada (c.c.): | N.º Bastidor:

Embarcacións (10):
Fabricante-Importador: | Modelo-Tipo: | Eslora total (mt):
Manga (mt): | Vela (m²): | **Motor** N x CV: | Ano de fabricación/ *Año de fabricación* | Tipo de motor:

Aeronaves (11):
Marca-Constructor: | Modelo-Tipo: | Peso máximo despegue (Kg):
N.º motores: | Marca motor: | Potencia motor (CV):

Valor de contrato (12): | Código seguro de verificación-Valoración segundo táboas fiscais/*Valoración según tablas fiscales (13):* | Valor declarado (14):

AUTOLIQUIDACIÓN

(15) ☐ AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

DATOS DA PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN / *DATOS DE LA PRIMERA AUTOLIQUIDACIÓN*

Número:
Data de presentación:
Fecha de presentación:
Importe ingresado:

(16) ☐ EXENTO
☐ NON SUXEITO/ *NO SUJETO*

FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEICIÓN/ *FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN (17)*

Base impoñible/*Base imponible*	1	
Tipo de gravame/*Tipo de gravamen*	2	
Cota íntegra/*Cuota íntegra*	3	
Deducción de cotas anteriores/*Deducción de cuotas anteriores*	4	
Recargas/*Recargos (Art. 27 LGT)* Rr		
Xuros recarga/*Intereses recargo* Rx		
Total recarga/*Total recargo* (Rr) + (Rx)	R	
IMPORTE A INGRESAR (R+3-4)	5	

REPRESENTANTE (18)

NIF/DNI | Apelidos e nome ou razón social/*Apellidos y nombre o razón social* | Teléfono | Correo electrónico

Rúa, Praza, Avda/*Calle, Plaza, Avda* | N.º | Esc. | Andar/ *Planta* | Porta/ *Puerta* | Concello/*Ayuntamiento.* | Provincia | C.P.

PAGAMENTO/ *PAGO (19)*

☐ IMPORTE INGRESADO | I
☐ Aprazamento/fraccionamento* *Aplazamiento/fraccionamiento* | A
☐ Recoñecemento de débeda/ *Reconocimiento de deuda*** | R

FIRMA / DATA *FECHA*

FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/
FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE

_____ , _____ de _____ de 20____

INGRESO

Selo/*Sello:* | Data de Ingreso/*fecha de Ingreso:* | Número: | Importe:

XUSTIFICANTE DO INGRESO NO TESOURO/*JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN EL TESORO.*

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo13 da Lei 39/2015, do 1 do outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas. *Los contribuyentes, en sus relaciones con las administraciones tributarias, disfrutan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, así como de los derechos definidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*

*ATENCIÓN: En ningún caso entenderase presentada a solicitude de aprazamento/fraccionamento pola simple presentación deste modelo. Marcando este recadro comunica á Administración que vai presentar unha solicitude de aprazamento/fraccionamento da débeda tributaria á que se refire este impreso/ **ATENCIÓN: En ningún caso se entenderá presentada la solicitud de aplazamiento/ fraccionamiento por la simple presentación de este modelo. Marcando esta casilla comunica a la Administración que va a presentar una solicitud de aplazamiento/ fraccionamiento de la deuda tributaria a la que se refiere este impreso.*

**ATENCIÓN: Indicando un importe neste recadro comunica á Administración que recoñece a existencia dunha débeda derivada da autoliquidación presentada polo dito importe e que non fai efectivo o seu importe neste intre. Transcurrido o prazo voluntario de pagamento da débeda sen facer efectivo o seu importe, esixiráselle pola vía de constrinximento, nas condicions establecidas na normativa tributaria/ ***ATENCIÓN: Indicando un importe en este recuadro comunica a la Administación que reconoce la existencia de una deuda derivada de la autoliquidación presentada por dicho importe y que no hace efectivo su importe en este momento. Transcurrido el plazo voluntario de pago de la deuda sin hacer efectivo su importe, se le exigirá por la vía de apremio, en las condiciones establecidas en la normativa tributaria.*

Carta de pago

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

Delegación da Axencia Tributaria de Galicia
Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia (1)

Oficina liquidadora de

IMPOSTO SOBRE TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E ACTOS XURÍDICOS DOCUMENTADOS/
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
TRANSMISIÓNS DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS/
TRANSMISIONES DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE FACENDA E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Axencia Tributaria de Galicia

Modelo 620

Consultar a información básica sobre protección de datos na última folla do modelo/Consultar la información básica sobre protección de datos en la última hoja del modelo

SUXEITO PASIVO / *SUJETO PASIVO (2)*

NIF/DNI | Apelidos e nome ou razón social/*Apellidos y nombre o razón social*

Rúa/Praza/Avda - *Calle/Plaza/Avda* | N.º | Esc. | Andar/ *Planta* | Porta/ *Puerta*

Concello/*Ayuntamiento* | Provincia | C.P.

Correo electrónico | Teléfono

0123456789 SÓLO PRUEBA

MEDIO DE TRANSPORTE (3)
- ☐ Vehículo
- ☐ Embarcación
- ☐ Aeronave

DEVINDICACIÓN/DEVENGO (4)
DÍA | MES | ANO/AÑO

TRANSMISOR / *TRANSMITENTE (5)*

NIF/DNI | Apelidos e nome /*Apellidos y nombre*

Rúa/Praza/Avda-*Calle/Plaza/Avda.* | N.º | Esc. | Andar/ *Planta* | Porta/ *Puerta* | Correo electrónico

País | Concello/*Ayuntamiento* | Provincia | C.P. | Teléfono

DATOS IDENTIFICATIVOS MEDIO DE TRANSPORTE

Anos de circulación/ *Años de circulación (6)* | Data de matriculación/ *Fecha de matriculación (7)* | Número de matrícula (8):

Vehículos (9):
Fabricante-Marca: | Modelo-Tipo:
Potencia Fiscal (CVf): | Potencia kW: | Tipo de motor: | Cilindrada (c.c.): | N.º Bastidor:

Embarcacións (10):
Fabricante-Importador: | Modelo-Tipo: | Eslora total (mt):
Manga (mt): | Vela (m²): | **Motor** N x CV: | Ano de fabricación/ *Año de fabricación* | Tipo de motor:

Aeronaves (11):
Marca-Constructor: | Modelo-Tipo: | Peso máximo despegue (Kg):
N.º motores: | Marca motor: | Potencia motor (CV):

Valor de contrato (12): | Código seguro de verificación-Valoración segundo táboas fiscais/*Valoración según tablas fiscales (13):* | Valor declarado (14):

AUTOLIQUIDACIÓN

(15) ☐ AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

DATOS DA PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN / *DATOS DE LA PRIMERA AUTOLIQUIDACIÓN*

Número:
Data de presentación:
Fecha de presentación:
Importe ingresado:

(16) ☐ EXENTO
☐ NON SUXEITO/ *NO SUJETO*

FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEICIÓN/ *FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN (17)*

Base impoñible/*Base imponible*	1	
Tipo de gravame/*Tipo de gravamen*	2	
Cota íntegra/*Cuota íntegra*	3	
Deducción de cotas anteriores/*Deducción de cuotas anteriores*	4	
Recargas/*Recargos (Art. 27 LGT)* Rr		
Xuros recarga/*Intereses recargo* Rx		
Total recarga/*Total recargo* (Rr) + (Rx)	R	
IMPORTE A INGRESAR (R+3-4)	5	

REPRESENTANTE (18)

NIF/DNI | Apelidos e nome ou razón social/*Apellidos y nombre o razón social* | Teléfono | Correo electrónico

Rúa, Praza, Avda/*Calle, Plaza, Avda* | N.º | Esc. | Andar/ *Planta* | Porta/ *Puerta* | Concello/*Ayuntamiento.* | Provincia | C.P.

PAGAMENTO/ *PAGO (19)*

☐ IMPORTE INGRESADO | I
☐ Aprazamento/fraccionamento* *Aplazamiento/fraccionamiento* | A
☐ Recoñecemento de débeda/ *Reconocimiento de deuda*** | R

FIRMA / DATA *FECHA*

FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/
FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE

_____ , _____ de _____ de 20____

INGRESO

Selo/*Sello:* | Data de Ingreso/*fecha de Ingreso:* | Número: | Importe:

XUSTIFICANTE DO INGRESO NO TESOURO/*JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN EL TESORO.*

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo13 da Lei 39/2015, do 1 do outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas. *Los contribuyentes, en sus relaciones con las administraciones tributarias, disfrutan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, así como de los derechos definidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*

*ATENCIÓN: En ningún caso entenderase presentada a solicitude de aprazamento/fraccionamento pola simple presentación deste modelo. Marcando este recadro comunica á Administración que vai presentar unha solicitude de aprazamento/fraccionamento da débeda tributaria á que se refire este impreso/ **ATENCIÓN: En ningún caso se entenderá presentada la solicitud de aplazamiento/ fraccionamiento por la simple presentación de este modelo. Marcando esta casilla comunica a la Administración que va a presentar una solicitud de aplazamiento/ fraccionamiento de la deuda tributaria a la que se refiere este impreso.*

**ATENCIÓN: Indicando un importe neste recadro comunica á Administración que recoñece a existencia dunha débeda derivada da autoliquidación presentada polo dito importe e que non fai efectivo o seu importe neste intre. Transcurrido o prazo voluntario de pagamento da débeda sen facer efectivo o seu importe, esixiráselle pola vía de constrinximento, nas condicions establecidas na normativa tributaria/ ***ATENCIÓN: Indicando un importe en este recuadro comunica a la Administación que reconoce la existencia de una deuda derivada de la autoliquidación presentada por dicho importe y que no hace efectivo su importe en este momento. Transcurrido el plazo voluntario de pago de la deuda sin hacer efectivo su importe, se le exigirá por la vía de apremio, en las condiciones establecidas en la normativa tributaria.*

Exemplar para a entidade colaboradora/
Ejemplar para la entidad colaboradora

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

PROTECCIÓN DE DATOS/
PROTECCIÓN DE DATOS

IMPOSTO SOBRE TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E ACTOS XURÍDICOS DOCUMENTADOS/
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
TRANSMISIÓNS DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS/
TRANSMISIONES DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE FACENDA E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Axencia Tributaria de Galicia

Modelo
620

Información básica sobre protección de datos persoais. Tratamento para finalidades tributarias	
Responsable do tratamento	Axencia Tributaria de Galicia
Finalidades do tratamento	Desenrolo das tarefas de atención cidadán, xestión, inspección e recadación tributaria en relación cos tributos estatais cedidos e propios da Xunta de Galicia.
Lexitimación para o tratamento	Cumprimento da normativa tributaria
Destinatarios dos datos	Os datos non se comunicarán a terceiros, agás nos casos previsto pola Lei Xeral Tributaria; cesión a outras administracións tributarias, órganos xudiciais, etc..
Exercicios de dereitos	As persoas interesadas poderán solicitar o acceso, rectificación, limitación, portabilidade e supresión dos seus datos, a través da sede electrónica da Xunta de Galicia ou nos lugares e rexistros establecidos na normativa reguladora do procedemento administrativo común segundo se recolle en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos.
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos.

Información básica sobre protección de datos personales. Tratamiento para finalidades tributarias	
Responsable del tratamiento	Agencia Tributaria de Galicia
Finalidades del tratamiento	Desarrollo de las tareas de atención ciudadano, gestión, inspección y recaudación tributaria en relación con los tributos estatales cedidos y propios de la Xunta de Galicia.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de la normativa tributaria
Destinatarios de los datos	Los datos no se comunicarán a terceros, excepto en los casos previsto por la Ley General Tributaria; cesión a otras administraciones tributarias, órganos judiciales, etc.
Ejercicios de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, limitación, portabilidad y supresión de sus datos, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos.
Contacto delegado/la de protección de datos e información adicional	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos.

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

ANEXO VI
Modelo 630

Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LAS LETRAS DE CAMBIO JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN	XUNTA DE GALICIA Axencia Tributaria de Galicia	MODELO 630
Oficina liquidadora de			

Ejercicio:			
Expediente:			
Fecha de presentación:	DEVENGO	DIA	MES / AÑO

SUJETO PASIVO

NIF/DNI	Apellidos y nombre o razón social				
Calle,Plaza,Avda	Nº	Esc	Planta	Puerta	Correo electrónico
Ayuntamiento	Provincia	C.P	Teléfono		

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA LETRA DE CAMBIO

A) LETRAS EXPEDIDAS EN ESPAÑA (EXCESO)		B) LETRAS EXPEDIDAS EN EL EXTRANJERO	
Nº Efecto		Nº Efecto	
Ayuntamiento y provincia de emisión		Domicilio fiscal 1º tenedor en España	
Importe:	Moneda	Importe:	Moneda

COMPETENCIA. DELEGACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA

AUTOLIQUIDACIÓN

Base imponible en euros		01		
A deducir		02	192.323,87	
Exceso	(01 - 02)	03		
Cuota tributaria	(0,018 x 03) / 6,01	04		
TOTAL A INGRESAR		05		

Base imponible en euros	01	
Cuota Tributaria:		
a) Hasta 192.323,87 de base imponible según escala de gravamen	02	
b) Exceso (01 - 192.323,87)	03	
(0,018 x 03) / 6,01	04	
TOTAL A INGRESAR (02 + 04)	05	

REPRESENTANTE

NIF/DNI	Apellidos y nombre o razón social				
Calle,Plaza,Avda	Nº	Esc	Planta	Puerta	Correo electrónico
Ayuntamiento	Provincia	C.P	Teléfono		

PAGO

- ☐ Importe ingresado — I
- ☐ Domiciliación bancaria — D — IBAN

INGRESO

Entidad: Importe: Fecha de Ingreso: NRC:

SELLO

La veracidad del contenido de este documento puede comprobarla en www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria)

Código Seguro de Verificación

Los contribuyentes, en sus relaciones con la administración tributaria, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de los derechos del artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

ANEXO VII

Justificante de presentación

XUNTA DE GALICIA

TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
<DEPARTAMENTO TERRITORIAL DE/O.L.D.H.>
Expediente: <IMP> / :EJER / :DEL: / <OFI> / <EXP>

Axencia Tributaria de Galicia

Titular de la diligencia

<NIF_TITUL.> - <NOM_TITULAR>

Datos del documento

Tipo: <T> - <DES_TIPO> Notario: <NIF_NOT.> - <NOM_NOTARIO>
Notaría: <COD_NOTARIA> Protocolo: <TIP> / <AÑO> / <NÚM.> / <BIS>

La Agencia Tributaria de Galicia, una vez examinados los datos que obran en su poder, conforme a la Orden XXX, a efectos del impuesto de Trasnsmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, certifica que se presentó:

- copia simple electrónica del documento público referido, comprensivo del hecho imponible, en el que se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.

- autoliquidación por el impuesto correspondiente a este documento, con el número de autoliquidación que se relaciona, y en su caso, el pago del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

Nº Autoliquidación:	Importe Total:	Ingresado:	Domiciliado:	Aplazado:
<NUM_LIQUIDACIÓN>	<IMP_TOTAL> €	<IMP_INGR.> €	<IMP_DOMIC.> €	<IMP_APLAZ.> €

NRC:	CSV justificante de presentación:	Otras situaciones:
<NRC>	<CSV_PRESENTACIÓN>	<C <DES_EXENCIÓN>

SELLO (el contenido de este documento se puede comprobar en www.atriga.gal)

Código seguro de verificación: <CSV_DOC>

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

ANEXO VIII

Justificantes de presentación relativos al impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

XUNTA DE GALICIA	**Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados** <DELEGACIÓN DE .../OFICINA LIQUIDADORA DE **<Eje> / <Del> / <Ofi> / <Exp>**	Axencia Tributaria de **Galicia**

Autoliquidación con cuota a ingresar

El interesado practicó autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con una cuota a ingresar por el importe señalado, por el hecho imponible <clave bien>,

D/Dña <sujeto pasivo>, Nº documento: <Num docum>, Importe: <cuota a ingresar>

El interesado presentó el documento, que se conserva en la oficina para la comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la/s liquidación/es que proceda/n

Fecha de presentación: <Fecha present>

Sello

El contenido de este documento se puede comprobar en www.atriga.gal

Código Seguro de Verificación: <Código>

XUNTA DE GALICIA	**Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados** <DELEGACIÓN DE .../OFICINA LIQUIDADORA DE **<Eje> / <Del> / <Ofi> / <Exp>**	Axencia Tributaria de **Galicia**

Autoliquidación sin cuota a ingresar

El interesado practicó autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sin ingreso por aplicación de exención o cualquier otro beneficio fiscal, por el hecho imponible <clave bien>,

D/Dña <sujeto pasivo>, Nº documento: <Num docum>

El interesado presentó el documento, que se conserva en la oficina para la comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la/s liquidación/es que proceda/n

Fecha de presentación: <Fecha present>

Sello

El contenido de este documento se puede comprobar en www.atriga.gal

Código Seguro de Verificación: <Código>

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

XUNTA DE GALICIA

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

<DELEGACIÓN DE .../OFICINA LIQUIDADORA DE

<Eje> / <Del> / <Ofi> / <Exp>

Axencia Tributaria de Galicia

Autoliquidación por anotación preventiva

El interesado practicó autoliquidación sin ingreso por el hecho imponible <clave de bien> del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, correspondiente a una anotación preventiva en Registro Público.

D/Dña <sujeto pasivo>, Nº documento: <Num docum>

Fecha de presentación: <Fecha present>

Practicada la anotación deberá procederse a realizar la autoliquidación y su presentación en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de anotación.

Sello

El contenido de este documento se puede comprobar en www.atriga.gal

Código Seguro de Verificación: <Código>

XUNTA DE GALICIA

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

<DELEGACIÓN DE .../OFICINA LIQUIDADORA DE

<Eje> / <Del> / <Ofi> / <Exp>

Axencia Tributaria de Galicia

Autoliquidación no sujeta

El interesado reconoce y declara la realización de un hecho no relevante para la aplicación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y manifiesta que no procede la obligación tributaria de ingresar.

D/Dña <sujeto pasivo>, Nº documento: <Num docum>

El interesado presentó el documento, que se conserva en la oficina para su comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de la/s liquidación/es que proceda/n.

Fecha de presentación: <Fecha present>

Sello

El contenido de este documento se puede comprobar en www.atriga.gal

Código Seguro de Verificación: <Código>

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7

ANEXO IX

Justificante de presentación relativo al impuesto de transmisiones patrimoniales de medios de transporte usado

XUNTA DE GALICIA	**Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados** <DELEGACIÓN DE .../OFICINA LIQUIDADORA DE <Eje> / <Del> / <Ofi> / <Exp>	Axencia Tributaria de Galicia

Autoliquidación caucional

El interesado practicó autoliquidación sin ingreso del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y manifiesta que está provisionalmente exento de acuerdo con el artículo 45 del Texto Refundido del impuesto.

D/Dña <sujeto pasivo>, Nº documento: <Num docum>

El interesado presentó el documento, que se conserva en la oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la/s liquidación/es que proceda/n.

Fecha de presentación: <Fecha present>

Sello

El contenido de este documento se puede comprobar en www.atriga.gal	
Código Seguro de Verificación: <Código>	

CVE-DOG: 9ia0q165-oq21-oua5-1mn1-agf0fezo72l7